

ACTA DE LA SESIÓN N° 6/2021 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. Pedro Bruno Cobo
D. Luis Miguel Carmona Ruíz
D. José Castro Zafra
D^a. M^a de África Colomo Jiménez
D. Jose Luíz Hidalgo García
D^a. M^a del Pilar Lara Cortés
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D. Valeriano Martín Cano
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. Francisca Molina Zamora
D^a. M^a del Pilar Parra Ruíz
D^a. Yolanda Reche Luz
D. José Ruíz Villar
D. Ángel Vera Sandoval

GRUPO P.P.

D. Juan Caminero Bernal
D. Francisco Carmona Limón
D^a. Encarnación B. Castro Cano
D. Miguel Contreras López (P.3)
D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez
D. Nicolás Grimaldos García
D^a. Ángeles Isac García
D. Francisco López Gay
D. Juan Morillo García
D. Emilio Vera Cazalla

GRUPO CIUDADANOS

D. Ildelfonso Alberto Ruiz Padilla (P.4)

Interventor

D. Joaquín Sánchez Arapiles

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia:

D. Daniel Campos López

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y seis minutos del día 29 de junio de 2021, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2021, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 1 de junio de 2021, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	2	29/06/2021	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2021 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 416 a 518; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 396 a 474; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 68 a 75; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior comprendidas entre los números 63 a 75; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 1333 a 1720; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 3685 a 4362; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social comprendidas entre los números 908 a 1233; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 338 a 406; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 478 a 543; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 96 a 108; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 288 a 378, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	3	29/06/2021	1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Molina Zamora** de la Declaración Institucional de fecha junio de 2021 que es del siguiente contenido:

“LOS DERECHOS LGTBI SON Y SERÁN SIEMPRE DERECHOS HUMANOS”

“En 1981, el Consejo de Europa declaraba el derecho a la autodeterminación sexual de hombres y mujeres.

Sin embargo, cuarenta años después, la investigación, las encuestas, los informes y la realidad muestran que la discriminación y el discurso de odio contra las personas LGTBI y los crímenes de odio motivados por la LGTBIfobia están creciendo en toda la UE y representan una seria amenaza para el respeto de los derechos fundamentales en la UE.

Y es que, a pesar de los avances alcanzados en materia de derechos LGTBI, quedan muchas lagunas pendientes de ser abordadas por el poder legislativo, especialmente en lo relativo a la lucha contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y al reconocimiento y protección de las personas LGTBI víctimas de delitos.

A esta realidad, se une la excepcional situación sobrevenida con la crisis sanitaria debido a la pandemia del COVID-19, donde las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, que ya son víctimas de violencia y discriminación por su orientación sexual o identidad de género, se han visto gravemente afectadas por esta pandemia por lo que es preciso hacer un esfuerzo para garantizar que todas las respuestas a la COVID-19 también tengan en cuenta las repercusiones de la crisis en las personas LGTBI.

En este contexto, el papel de los Gobiernos locales ha demostrado, una vez más, que para ser eficiente y eficaces, se debe adoptar un enfoque basado en la cercanía a la realidad social priorizando los derechos humanos y enmarcando cualquier actuación en los principios de igualdad y no discriminación, participación, indivisibilidad, empoderamiento y rendición de cuentas.

Somos, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, garantes de la efectividad de una estrategia clara de lucha por la igualdad y en la defensa de la convivencia ciudadana y agentes esenciales insustituibles de la protección de los derechos y libertades de toda la ciudadanía y defensores de la no discriminación, con independencia de la raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Presidencia		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	3	29/06/2021	2

En el decimosexto aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario en España., hecho histórico de gran simbolismo, los gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Condenamos enérgicamente cualquier discriminación contra las personas LGTBI y sus derechos fundamentales, incluida la incitación al odio,
- Recordamos la importancia de tomar medidas concretas para poner fin a la discriminación contra las personas LGTBI,
- Manifestamos nuestra especial preocupación ante el repunte del discurso del odio e instamos a las instituciones y a la sociedad civil a que intensifiquen su trabajo sobre el intercambio de mejores prácticas y refuercen su cooperación en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la homofobia, la transfobia y otras formas de intolerancia,
- Reconocemos la importancia de recopilar datos de igualdad comparables y desglosados recopilados por territorios, que permitan medir el alcance total de la desigualdad en España y formular políticas significativas para la aplicación del Derecho de igualdad de la UE,
- Apoyamos todas aquellas acciones locales, regionales, nacionales y europeas que tengan por finalidad la promoción de la igualdad, especialmente las dirigidas a luchar contra los estereotipos y a mejorar la aceptación social de las personas LGTBI;
- Reconocemos el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas LGTBI y el valor de la colaboración con las Autoridades Locales para poner fin a cualquier discriminación existente y seguir impulsado unas políticas públicas igualitarias e inclusivas.”

La Diputación Provincial de Jaén, se adhiere a la Declaración Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias con motivo del Día Internacional del orgullo LGTBIQ y se suma al compromiso con la Igualdad, la Universalidad de los derechos y la condena firme de cualquier tipo de discriminación”.

Sometida la Declaración Institucional a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA CON LA APERTURA DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DEL REGLAMENTO DE USO DE DICHO CENTRO.
----------	--

El Sr. Diputado Delegado, D. Francisco Javier Lozano Blanco, da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de junio de 2021, que es del siguiente contenido:

“Previa declaración de urgencia, por no estar incluido en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y con el voto unánime de todos los señores asistentes, que supone el quórum de la mayoría absoluta, la Comisión acuerda que se trate el siguiente asunto:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA CON LA APERTURA DEL CENTRO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DEL REGLAMENTO DE USO DE DICHO CENTRO

El Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén ha trasladado su sede a un edificio rehabilitado en la calle Roldán y Marín de la ciudad de Jaén, con entrada por esa misma calle y por Federico de Mendizabal, distribuido en dos plantas y semisótano. Estas nuevas instalaciones permitirán mejorar y ampliar los servicios que se prestan desde el Área, tanto los de carácter administrativo y de promoción y desarrollo turístico como, especialmente, las referidas a la atención, información y dinamización sobre la oferta turística de la provincia para visitantes, empresas, profesionales y ayuntamientos.

La apertura de estas nuevas instalaciones de la Diputación se presenta como una oportunidad para profundizar en las fórmulas y soportes para la difusión de información turística tanto presencialmente como por vía digital y telefónica, así como para la generación de nuevas dinámicas de relación entre profesionales y empresas para el desarrollo turístico de la provincia.

Este nuevo edificio cuenta con una zona específica para la prestación de estos servicios y especialmente para la atención presencial, con una entrada diferenciada por la calle Roldán y Marín y con un espacio expositivo donde se ofrece información sobre la provincia, y cuya denominación es la de Centro de Dinamización Turística.

Para que la Diputación pueda ampliar la prestación de los servicios de información y dinamización turística a través del Centro de Dinamización Turística, deberá

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	2

atender al régimen jurídico dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA). En este sentido, el artículo 26 de la citada Ley define los servicios públicos locales de interés general, como los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Añade este artículo que las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo.

Por todo ello, los servicios de información y dinamización turística en el Centro de Dinamización Turística de la Diputación de Jaén, en tanto servicios locales de interés general que se pretende prestar en régimen de servicio público, requieren previamente la aprobación del correspondiente reglamento regulador de los mismos atendiendo a los principios y al régimen jurídico dispuesto en la LAULA.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la ampliación de los servicios de información y dinamización turística con la apertura del Centro Dinamización Turística de la Diputación Provincial de Jaén.
2. Aprobar inicialmente el Reglamento de uso y prestación de los Servicios de Información y Dinamización Turística en el Centro de Dinamización Turística de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo texto es el siguiente:

“REGLAMENTO DE USO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN EL CENTRO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Exposición de motivos

Capítulo I. Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones.

Capítulo II. Forma de financiación del servicio.

Capítulo III. Modalidades de gestión y sanciones al prestador.

Capítulo IV. Derechos y deberes de las personas usuarias.

Disposición final única.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 garantiza la autonomía de las provincias y establece en su artículo 141 que el gobierno y la administración de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones Provinciales.

En desarrollo de estas previsiones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, fijó en su artículo 1 que las Provincias, al igual que los Municipios, gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dotándolas en su artículo 4 de las potestades reglamentaria y de autoorganización dentro de la esfera de sus competencias.

Esta misma Ley dedica el Capítulo II del Título III a las competencias de la Provincia. En este mismo sentido, las competencias propias de las provincias son reguladas en la Sección 3^a del Capítulo II del Título I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (en adelante LAULA).

De acuerdo con las citadas normas, las competencias de la Provincia en materia turística habrían de calificarse como “competencias impropias”. En este sentido el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), establece en su apartado primero que “las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación”. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su artículo primero. Tres, modifica este artículo 7 de la LBRL, clasificando las competencias de las Entidades Locales en competencias propias, competencias delegadas y competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. En la redacción dada al apartado 4 del citado artículo 7 se establece que “las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En este contexto normativo, el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dispone que no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el apartado 4 del artículo 7 de la LBRL, en el supuesto que se vinieran ejerciendo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	4

dichas competencias (distintas de las propias o de las atribuidas por delegación) con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto. Es decir, el legislador andaluz ha entendido que la exigencia de los informes del artículo 7.4 de la LBRL es solo para competencias nuevas y no para las que se vinieran ejerciendo con anterioridad. Además, a pesar de que las referencias al artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se refieren específicamente a los municipios, hemos de realizar una interpretación extensiva aplicándolo también al ámbito competencial de las provincias.

Por ello, las competencias que ha venido ejerciendo esta Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al amparo del derogado artículo 36.1.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”, pueden seguir ejerciéndose sin necesidad de los informes previos previstos en el artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siempre que no se incurra en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

Esta Diputación Provincial, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas a la información y dinamización turística de la provincia, y no consta que con los servicios propuestos se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad, existiendo financiación prevista para su ejercicio. Por tanto, no se entiende necesario la solicitud de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

El Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén ha trasladado su sede a un edificio rehabilitado en la calle Roldán y Marín de la ciudad de Jaén, con entrada por esa misma calle y por Federico de Mendizabal, distribuido en dos plantas y semisótano. Estas nuevas instalaciones permitirán mejorar y ampliar los servicios que se prestan desde el Área, tanto los de carácter administrativo y de promoción y desarrollo turístico como, especialmente, las referidas a la atención,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	5

información y dinamización sobre la oferta turística de la provincia para visitantes, empresas, profesionales y ayuntamientos.

La apertura de estas nuevas instalaciones de la Diputación se presenta como una oportunidad para profundizar en las fórmulas y soportes para la difusión de información turística tanto presencialmente como por vía digital, a través de la plataforma electrónica de gestión unificada para la promoción turística, y telefónica, así como para la generación de nuevas dinámicas de relación entre profesionales y empresas para el desarrollo turístico de la provincia.

Este nuevo edificio cuenta con una zona específica para la prestación de estos servicios y especialmente para la atención presencial, con una entrada diferenciada por la calle Roldán y Marín y con un espacio expositivo donde se ofrece información sobre la provincia y cuya denominación es la de Centro de Dinamización Turística.

Para que la Diputación pueda ampliar la prestación de los servicios de información y dinamización turística a través del Centro de Dinamización Turística, deberá atender al régimen jurídico dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA). En este sentido, el artículo 26 de la citada Ley define los servicios públicos locales de interés general, como los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Añade este artículo que las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho europeo.

Por otra parte, el artículo 27 de la LAULA establece que el régimen de los servicios locales de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inspira y fundamenta en los siguientes principios: siguientes principios:

1. Universalidad.
2. Igualdad y no discriminación.
3. Continuidad y regularidad.
4. Precio adecuado a los costes del servicio.
5. Economía, suficiencia y adecuación de medios.
6. Objetividad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Prevención y responsabilidad por la gestión pública.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	6

8. Transparencia financiera y en la gestión.
9. Calidad en la prestación de actividades y servicios.
10. Calidad medioambiental y desarrollo sostenible.
11. Adecuación entre la forma jurídica y el fin de la actividad encomendada como límite de la discrecionalidad administrativa.

Igualmente, en el artículo 28.1 de la LAULA se indica que las entidades locales pueden configurar los servicios locales de interés general como servicio público y servicio reglamentado. En el apartado 2 de este mismo artículo se recoge que los servicios locales de interés general se prestan en régimen de servicio público cuando la propia entidad local realiza, de forma directa o mediante contrato administrativo, la actividad objeto de la prestación. Los servicios de información y dinamización turística en el Centro de Dinamización Turística de la Diputación Provincial de Jaén se configuran como servicios locales de interés general en régimen de servicio público.

En cuanto a la creación de servicios públicos, el artículo 30 de la LAULA indica lo siguiente:

“1. Las entidades locales acordarán, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrada en vigor de la ordenanza correspondiente.

2. Solo se excluyen de lo dispuesto en el apartado anterior las actuaciones esporádicas o discontinuas en el tiempo, tales como talleres, cursos, jornadas o actividades públicas de carácter singular en los ámbitos de la cultura, el deporte, la enseñanza, el turismo y similares, que tenga carácter de servicio público, en cuyo caso, si procediera exigir precios públicos por su prestación, serán preceptivos los correspondientes acuerdos para la imposición y ordenación.

3. La ordenanza reguladora de la prestación del servicio público determinará al menos lo siguiente:

- a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
- b) Forma de financiación del servicio, especificando, cuando estén previstas aportaciones de los usuarios, si se establecen o no diferencias económicas en beneficio de las personas o los grupos sociales de menor capacidad económica o merecedoras de especial protección.
- c) Modalidades de gestión y sanciones que se pueden imponer al prestador.
- d) Estándares de calidad del servicio.
- e) Derechos y deberes de los usuarios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	7

f) Régimen de inspección y de valoración de la calidad de cada servicio.

4. Todo ciudadano o ciudadana podrá exigir en la vía administrativa o en el orden jurisdiccional correspondiente, la prestación del servicio público en los estrictos términos regulados en la correspondiente ordenanza”.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Los principios de necesidad y eficacia quedan justificados dado que los servicios de información y dinamización turística, cuya ampliación se propone, van a permitir mejorar y ampliar los servicios prestados por esta Diputación, mediante nuevas fórmulas de atención, información y dinamización de la oferta turística provincial, a los visitantes, empresas, profesionales y ayuntamientos de esta provincia, siendo la aprobación de este Reglamento el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, en consonancia con el citado artículo 30 de la LAULA.

En cuanto al principio de proporcionalidad, el Reglamento regulador de este servicio establecerá el conjunto de derechos y obligaciones, que sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre defensa y protección de los consumidores y usuarios u otra que resulte aplicable, para las personas usuarias de servicios turísticos, de forma que esta normativa es la imprescindible para regular este servicio público, constatándose que ésta es la menos restrictiva de derechos y la que menos obligaciones impone a los destinatarios de la misma.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico vigente, generándose así un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

En aplicación del principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a esta normativa y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos de los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por último en cuanto al cumplimiento del principio de eficiencia, la prestación del servicio objeto de esta regulación mejora de manera ostensible en relación con la sistemática de su anterior prestación no suponiendo en este sentido un incremento de cargas administrativas innecesarias, mejorando con ello la gestión de los recursos públicos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	8

Asimismo, el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén ha hecho público en su Portal de la Transparencia el Plan Anual Normativo de 2021, no encontrándose esta ordenanza en las previsiones del citado Plan, si bien en el resuelto segundo de la Resolución n^o1584, de fecha 15 de diciembre de 2020, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, por la que se aprueba el Plan Anual Normativo de 2021, se indica que las propuestas no incluidas en el Plan Anual Normativo deberán justificar en su expediente la necesidad de su tramitación, con lo que la elaboración y aprobación de este Reglamento regulador del servicio de información turística en el Centro de Dinamización de la Diputación Provincial no puede ser pospuesto hasta la próxima publicación del Plan Anual Normativo de 2022.

Por último, en cuanto al impacto presupuestario de la ampliación de los servicios de información y dinamización turística, el gasto anual estimado es de 72.522,28 €. Este gasto estará formado por el importe del contrato del servicio de información y dinamización turística que se licitará conforme a la Ley de Contratos del Sector Público. Para la primera anualidad, éste se financiará a través de la aplicación presupuestaria 2021.740.4320.22799. No están previstas las aportaciones económicas de los usuarios y por tanto no se perciben prestaciones públicas patrimoniales no tributarias.

Por todo ello, los servicios de información y dinamización turística en el Centro de Dinamización Turística de la Diputación de Jaén, en tanto servicios locales de interés general que se pretende prestar en régimen de servicio público, requiere previamente la aprobación del correspondiente reglamento regulador de los mismos atendiendo a los principios y al régimen jurídico dispuesto en la LAULA.

Capítulo I.- Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es la regulación de uso y prestación de los servicios de información y dinamización turística en el Centro de Dinamización Turística de la Diputación de Jaén, así como los derechos y obligaciones de las personas usuarias de los mismos.

Artículo 2. Calificación jurídica del edificio Jaén Paraíso Interior

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades locales de Andalucía, el edificio Jaén Paraíso Interior, dotado con un espacio

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	9

diferenciado donde se ubica el Centro de Dinamización Turística de la provincia de Jaén, ostenta la calificación de bien de dominio público, afecto a la prestación de servicio público.

Artículo 3. Alcance y carácter de las prestaciones

En el marco de los objetivos de desarrollo y promoción turística de la provincia de Jaén, los servicios del Centro de Dinamización Turística se establecen con los siguientes fines:

- ✓ Generar una nueva infraestructura de apoyo para los agentes turísticos de la provincia de Jaén.
- ✓ Facilitar la promoción del destino.
- ✓ Vincular la oferta provincial con la demanda, favoreciendo la comercialización de los productos turísticos del sector.
- ✓ Ampliar y mejorar la experiencia del visitante respecto a la visita a oficinas de turismo tradicionales.
- ✓ Presentar de manera integrada los distintos recursos turísticos que componen la provincia de Jaén, mostrando su conectividad y posición en el territorio para facilitar la programación de las visitas.
- ✓ Ofrecer un centro adaptado para todos los visitantes, dotado de accesibilidad para personas con diversidad funcional y sensorial.
- ✓ Promover acciones de participación de los agentes involucrados en la promoción de la provincia pertenecientes a los sectores público y privado.

Artículo 4. Contenido de las prestaciones

Las prestaciones incluyen los servicios de información, orientación, asesoramiento y apoyo tanto al turista como al sector turístico de la provincia de Jaén, y se concretan en las siguientes tareas:

- ✓ Información y atención al visitante del centro, tanto de forma personalizada, como mediante el uso de los distintos equipamientos divulgativos de los que está dotado o con el acompañamiento de visitas al espacio expositivo.
- ✓ Servicios de atención no presencial, a través de correo electrónico, teléfono y mediante los canales de que disponga o pueda disponer la plataforma electrónica de gestión unificada para la promoción turística de Jaén, como un chat on line o el sistema de planificación personalizada de la visita en la web.
- ✓ Acciones de dinamización de la oferta turística de la provincia, incluyendo específicamente, la información y la gestión de inscripciones para actividades de interés turístico.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	10

- ✓ Prestar asesoramiento en relación con la oferta turística de la provincia, tanto a ayuntamientos como a otras entidades públicas o privadas y profesionales, de forma presencial o mediante las herramientas específicas de la plataforma electrónica.

Artículo 5. Regularidad de las prestaciones

Se establece el siguiente horario de atención al público en el Centro de Dinamización Turística de la provincia, el cual podrá ser modificado por Resolución del Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, en atención a las necesidades del servicio:

- De martes a sábado, vísperas de festivos y festivos.
 - Horario de mañana: de 10:00 h. a 14:00 h.
 - Horario de tarde:
 - del 1 de octubre al 30 de abril: de 16:00 a 19:00 h.
 - del 1 de mayo a 30 de septiembre: de 17:00 a 20:00 h.
- Domingos y los días 24 y 31 de diciembre: de 10:00 a 14:00 h.
- Cerrado: los lunes, excepto víspera de festivos y festivos (en cuyo caso se cerrará el siguiente día laboral), y los días 1 y 6 de enero y 25 de diciembre.

Capítulo II.- Forma de financiación del Servicio

Artículo 6. Financiación del servicio

Los servicios objeto del presente Reglamento serán financiados con cargo a los correspondientes Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén, no estando previstas aportaciones económicas de los usuarios y por tanto no se perciben prestaciones públicas patrimoniales no tributarias.

Capítulo III.- Modalidades de gestión y sanciones al prestador

Artículo 7. Titularidad de los servicios

La Diputación Provincial es titular de los servicios información y dinamización turística del Centro de Dinamización Turística, pudiendo prestar dichos servicios a través de las modalidades y formas previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 8. Instrucciones de gestión del servicio

En caso de que el servicio sea prestado mediante gestión indirecta, se aprobarán las oportunas prescripciones de gestión del servicio, que deberán ajustarse, en todo caso, al presente Reglamento.

Artículo 9. Sanciones a imponer al prestador

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	11

En los casos en que los servicios descritos se contraten a través de las modalidades y formas previstas en la legislación de contratos del sector público, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos de contratación podrán conllevar las penalidades que señale el régimen de sanciones de los pliegos de condiciones.

Artículo 10. Estándares de calidad

La máxima calidad en el servicio ofrecido a la ciudadanía requiere la definición de los estándares de calidad de los servicios prestados y su translación a una carta de servicios, mediante compromisos que realmente impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua así como el diseño, análisis y posterior evaluación de, entre otros, los siguientes indicadores de seguimiento de estos compromisos:

- Accesibilidad universal para grupos de población con necesidades específicas.
- Difusión de contenidos.
- Grado de satisfacción del público visitante.
- Grado de cumplimiento de los indicadores de calidad en la Carta de Servicios.

Capítulo IV.- Derechos y deberes de las personas usuarias

Artículo 11. Personas usuarias

1.- A los efectos de la presente normativa se entiende por personas usuarias del Centro de Dinamización Turística de la Diputación Provincial de Jaén, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que accedan a los servicios detallados en el presente Reglamento.

2.- A los efectos de los servicios prestados a través de la plataforma electrónica, se establecen tres tipos:

- Generales: cualquier usuaria/o de internet, persona física, que accede a la web jaenparaisointerior.es y navega por los distintos contenidos que en ella se ofrecen.
- Generales registrados. Cualquier usuaria/o de internet, persona física que accede a la web jaenparaisointerior.es utilizando la herramienta de registro a través del formulario disponible, pudiendo acceder a la información de la web, en función de sus intereses, utilizar las herramientas de planificación de su viaje, así como autorizar la recepción de información de actividades turísticas de la provincia.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	12

- Entidades y profesionales: cualquier usuaria/o de internet, persona física o jurídica, que ejerza actividad en el ámbito turístico, y que se registre a través del formulario de registro correspondiente de la web jaenparaisointerior.es, con la finalidad de gestionar directamente la información de sus recursos turísticos, y tener acceso al área profesional de la plataforma, la cual incluye grupos de trabajo y herramientas para compartir información, y que implica la autorización para recibir información turística de la provincia, pudiendo a su vez, autorizar su inclusión en un directorio profesional que facilita la relación entre profesionales.

Artículo 12. Derechos de las personas usuarias

En concordancia con el artículo 21 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre defensa y protección de los consumidores y usuarios u otra que resulte aplicable, las personas usuarias de los servicios de información y dinamización turística del Centro de Dinamización Turística tendrán derecho a:

- a. Recibir información veraz, suficiente, comprensible, inequívoca y racional sobre los distintos aspectos de los recursos y la oferta turística de la provincia de Jaén.
- b. Ser atendidos por personal con formación especializada, para recibir respuestas adecuadas a la solicitud de información.
- c. Recibir un trato digno y respetuoso para parte del personal que preste los servicios de información y dinamización.
- d. Ser atendidos preferentemente en su propio idioma y, en cualquier caso, en español, inglés o francés.
- e. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación disponibles en dichos servicios, con criterios de accesibilidad, seguridad y continuidad.
- f. Acceder al Centro de Dinamización Turística de la Diputación Provincial de Jaén en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- g. Tener debidamente garantizada en el establecimiento su seguridad y la de sus bienes, así como su intimidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, y ser informadas de cualquier inconveniente coyuntural que pudiese alterar su descanso y tranquilidad.
- h. Ser informadas inequívocamente de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas.
- i. Exigir que, en lugar de fácil visibilidad, se exhiba públicamente el distintivo acreditativo de la clasificación, aforo y cualquier otra información referida al

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	13

ejercicio de la actividad, conforme a lo establecido en la normativa correspondiente.

- j. Formular quejas y reclamaciones y obtener información sobre el procedimiento de presentación de las mismas y su tratamiento.
- k. Recibir información sobre las condiciones de accesibilidad de recursos, servicios e infraestructuras turísticas.

Artículo 13. Deberes de los usuarios

En concordancia con el artículo 22 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre defensa y protección de los consumidores y usuarios u otra que resulte aplicable, las personas usuarias de servicios de información y dinamización turística del Centro de Dinamización Turística tendrán la obligación de:

- a. Observar las reglas de convivencia e higiene dictadas para la adecuada utilización de las instalaciones durante su visita, colaborando en su cuidado y mantenimiento.
- b. Respetar las normas de régimen interior del Centro de Dinamización Turística de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que no sean contrarias a la ley, atendiendo a las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.
- c. Respetar las instalaciones y equipamientos del Centro de Dinamización Turística de la Diputación Provincial de Jaén.
- d. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio, así como a todo el personal y resto de personas usuarias.
- e. Seguir las indicaciones establecidas por el personal que atiende el Centro de Dinamización Turística de la Diputación Provincial de Jaén.
- f. Facilitar la información necesaria al personal para poder dar una adecuada respuesta a la solicitud de las personas usuarias.

Artículo 14. Responsabilidad

Las personas usuarias deberán asumir la responsabilidad plena y directa por los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones durante la visita, así como los ocasionados en las demás dependencias del local o edificio y los sufridos por otras personas como consecuencias de sus actos.

Los padres, madres o tutores legales serán responsables en caso de incumplimiento de las normas de funcionamiento por los menores de edad.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	14

Capítulo IV.- Régimen de Inspección y de valoración de calidad del servicio

Artículo 15. Inspección del servicio

La inspección y valoración del servicio estará a cargo del Área de la Diputación Provincial que tenga atribuida la competencia en materia de turismo, favoreciendo la participación social o cuantos mecanismos considere oportunos para su evaluación pública.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

De conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se aprobará inicialmente por el Pleno, por mayoría simple de los miembros presentes.

Posteriormente, se abrirá un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Por el Pleno se resolverán todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo anterior, aprobándose definitivamente. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Una vez aprobado definitivamente, el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que tanto el Reglamento como el acuerdo de aprobación del mismo se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Reglamento entrará en vigor una vez que se publique el texto definitivo del mismo y haya transcurrido, de acuerdo con lo indicado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por parte de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma."

3. Dar al expediente la tramitación y la publicidad preceptiva, conforme a los artículos 49, 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por el Pleno."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Promoción y Turismo		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	4	29/06/2021	15

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la Propuesta por mayoría absoluta, con el voto a favor de los miembros pertenecientes al Grupo Socialista (4), con la abstención en el voto de los miembros del Grupo Popular (2) y con la abstención en el voto del miembro del Grupo Ciudadanos (1), disponiendo su elevación al Pleno para su aprobación.”

A continuación, el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos y el **Sr. Contreras Lopez** del Grupo Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B&time=624&open=y>

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	29/06/2021	1

5	<p>DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA EL ACOPIO Y TRANSFERENCIA DE RCD’S DE PEQUEÑAS OBRAS DOMICILIARIAS Y OBRAS MENORES EN JAMILENA”, DEL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</p>
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jamilena de fecha 29 de abril de 2021 referido a la obra “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Jamilena (Jaén)”, con un presupuesto de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EURO Y TREINTA Y CINCO CENTIMOS (87.341,35 €)”, sobre la delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jamilena para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Jamilena”, en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior, se somete su elevación al Pleno de la Diputación Provincial, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra objeto del “Convenio de Cooperación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Jamilena para la Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Jamilena” (actualmente en trámite), en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras de construcción, , en una parcela de uso industrial en el Polígono Industrial “Virgen de la Estrella” de Jamilena, propiedad del referido Ayuntamiento, ubicada según datos del Catastro, en el CL-SI-2A suelo parcela 14 C, cuya referencia catastral es 9187209VG1798N0000UD (parcela cuya extensión es de 512 m2 de superficie), de un punto para acopio de RCD’S, instalación que se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	5	29/06/2021	2

dedicará al acopio y posterior transferencia de los residuos de construcción y demolición de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación y con el proyecto “Construcción de Instalaciones para el Acopio y Transferencia de RCD’S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Jamilena (Jaén)”.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	29/06/2021	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 28/10/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 29/11/2016, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23/12/2016, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	29/06/2021	2

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de VILCHES cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	29/06/2021	3

prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	29/06/2021	4

indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vilches de fecha 19 de abril de 2021, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Vilches de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	29/06/2021	5

- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.

- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.

- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

SEGUNDO: Aprobar el Documento “Anexo” a las Cláusulas Reguladoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 28/10/2016, (Anexo I), aportado por la Corporación Provincial, en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrará la prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	29/06/2021	6

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	6	29/06/2021	7

6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: Anexo I Y II

CÓDIGO: EV00LOE5

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 117D3C3D858CE63B07F9159CC3372B3A

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?117D3C3D858CE63B07F9159CC3372B3A>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 730d1f8a39716a2f2a2921aa6d5d9822d402a1c5

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2021	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RCD'S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE SABIOTE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2021	2

a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de SABIOTE cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa. El artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de SABIOTE y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2021	3

prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicio/s de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sabiote de fecha 1 de junio de 2021, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Sabiote de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Reguladoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se registrará la prestación del los servicios objeto de delegación, que a continuación se aprueban.

TERCERO: Aprobar los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II) para la Gestión de los Servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, aportados por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2021	4

facultades que se aprueba, de los que se derivan los siguientes costes para el ejercicio 2021:

Servicio de Transporte y Tratamiento de Contenedores de RCD's de Obra Menor:

Muy Mezclados	303,90 €/ contenedor
Mezclados	248,93 €/ contenedor
Heterogéneos	193,41 €/contenedor.
Seleccionados	147,50 €/contenedor.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios delegados, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor en el municipio de Sabiote, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO.- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2021	5

cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios delegados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

NOVENO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

DÉCIMO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	7	29/06/2021	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: Anexo I Y II

CÓDIGO: EV00LPW0

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 14A303F1E3DE3A2018502EA0CD3F1817

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?14A303F1E3DE3A2018502EA0CD3F1817>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: e750e4ec165629e17a38e84679e2182e6bdbf5dd

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	29/06/2021	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD'S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“En relación al expediente que se sigue para la firma del Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD'S de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE TRANSPORTE Y/O TRATAMIENTO DE RCD, S PROCEDENTES DE OBRA MENOR, DEL AYUNTAMIENTO DE JAEN, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Suscriben el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos transporte y/o tratamiento de RCD'S de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	29/06/2021	2

municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria y en los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar en todo caso, además de otros servicios, el servicio de tratamiento de residuos.

En el mismo sentido el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO: El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	29/06/2021	3

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación de los servicios de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor generados en el municipio de Jaén y, considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar estos Servicios, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar los referidos servicios, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	29/06/2021	4

Asimismo el artículo 83.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece que *“Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”*.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10 y 83 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se suscribe el presente Convenio para la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio la delegación de las facultades de prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA.- ALCANCE Y CONTENIDO

La prestación de los servicios públicos de Transporte y/o Tratamiento de RCD,s procedente de obra menor, objeto de delegación, se realizará de conformidad con el alcance, contenido y condiciones establecidos en las Cláusulas Regulatoras (Anexo I), así como en los Estudios Técnicos-Económicos (Anexo II y III) para la Gestión de los servicios de Transporte y Tratamiento de RCD,s de obra menor, y para la Gestión del servicio de Tratamiento de RCD,s de obra menor, para el caso de que el Ayuntamiento de Jaén transporte directamente con sus propios medios los RCD,s de obra menor a la Planta de Tratamiento de la Diputación Provincial para su tratamiento, en el que se contienen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios Públicos a través de la Corporación Provincial.

El Ayuntamiento de Jaén podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los servicios, debiendo percibir la Diputación Provincial el importe total del coste efectivo de los referidos servicios mínimos, cuyas facultades de prestación se delegan.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	29/06/2021	5

La Diputación Provincial prestará los servicios de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor delegados, por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

TERCERA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización por las partes y estará vigente durante cuatro años, pudiendo las partes acordar expresamente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años.

Serán causas de resolución del presente Convenio, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Reguladoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- a) La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- b) El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio, en particular el incumplimiento por el Ayuntamiento de Jaén de las obligaciones económicas contenidas en el mismo.
- c) El mutuo acuerdo de las partes.
- d) La finalización del plazo de vigencia.
- e) En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

CUARTA.- FINANCIACIÓN DEL COSTE DEL SERVICIO

La Diputación Provincial aprobará mensualmente, mediante Resolución, las liquidaciones que correspondan por la prestación de los Servicios Delegados. Las referidas Resoluciones serán notificadas fehacientemente al Ayuntamiento de Jaén para que éste proceda a efectuar el pago con sujeción a los plazos establecidos en el artículo 62.2.a de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al que remite el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En caso de impago de los débitos en los plazos citados la Diputación Provincial incoará el procedimiento de compensación de las deudas vencidas, líquidas y exigibles concurrentes, previsto en los artículos 109, 71 y 55 y siguientes, de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las bases del régimen local, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, con cargo a cuantas transferencias y otros ingresos que la Diputación Provincial haya de realizarle al Ayuntamiento por cualquier concepto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	29/06/2021	6

El procedimiento de compensación se tramitará observando las prescripciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación del servicio de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor, queda afectado al gasto a financiar por prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1ºEl seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2ºResolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación del servicio cuyas facultades se delegan.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados”.

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el Convenio de cooperación para la delegación de facultades de prestación de los servicios públicos de transporte y/o tratamiento de RCD's de obra menor, del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén.

Segundo: Facultar al Sr. Presidente, para adoptar cuantas decisiones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación del convenio.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	8	29/06/2021	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: Anexo I, II Y III

CÓDIGO: EV00LR1F

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: C896DDC55CD0DC950345CBBFA7F9FC39

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?C896DDC55CD0DC950345CBBFA7F9FC39>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512 HASH

DOCUMENTO: 41d5f5e5d1cc34187e9b5660b6ca9255f2464b68

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	29/06/2021	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.
----------	--

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruíz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2021, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 25 de mayo de 2021, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno de los **Ayuntamientos** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cazorla	30/09/2020

Ha adoptado acuerdo/s de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y la denuncia de los convenios por lo que se delego en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás ingresos de derecho público anteriores, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a)** De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	29/06/2021	2

contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.

b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.

c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.

d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	29/06/2021	3

- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén -Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras-, hacen preciso revisar el contenido de los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	29/06/2021	4

vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo -coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	29/06/2021	5

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	29/06/2021	6

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	9	29/06/2021	7

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales

Los actuales convenios disponen que estarán vigentes “por un período de cuatro años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia”

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

IV.- ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén**” relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, **de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:**

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cazorla	30/09/2020

SEGUNDO: Aprobar la resolución, o denuncia en su caso, de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (15), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	10	29/06/2021	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL NUEVO CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE CAZORLA.
-----------	---

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruíz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2021, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 25 de mayo de 2021, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

El Pleno de/de los **Ayuntamiento/s** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cazorla	30/09/2020

Adoptó acuerdo/s de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y la denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	10	29/06/2021	2

fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Pero es que además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

En atención a todo lo expuesto, se propone al Consejo Rector que acuerde promover al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación**”, de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cazorla	30/09/2020

SEGUNDO: Aprobar la **denuncia del convenio** por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que **referido/s Ayuntamiento/s** tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	10	29/06/2021	3

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (15), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	29/06/2021	1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°5/2021 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.06.2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 5/2021** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 mediante Suplemento de Crédito por importe de **1.362.283,83 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 5/2021 de Suplemento de Crédito

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 5/2021 mediante Suplemento de crédito, a la vista de la memoria remitida por el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa y por el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha 16 de junio de 2021, mediante nota nº 56143, completada con las nº 56025 y nº 56164 de 16/06/2021 de Tesorería, que sustituye a la nº 55831 de 15/06/2021, el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, solicita la tramitación de expediente de modificación de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la modificación a aprobar de la “Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en la creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén. Año 2021”, aprobada

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	29/06/2021	2

por Resolución nº 235 de la Diputada de Empleo y Empresa de fecha 19/03/2021, cuya dotación inicial es de 3.000.000,00€, incrementándola en 912.031,13€

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.470.01	Plan Intensivo de Empleo. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	912.031,13
TOTAL		912.031,13

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima es reducible sin causar perjuicio al servicio, al no ser preciso ser transferido al Instituto de Estudios Giennenses el importe indicado, como consecuencia de la devolución aprobada mediante Resolución nº 4138 de 14/06/2021 a dicho Organismo, por la renuncia presentada por la empresa Real Climex Sociedad Limitada, de la subvención concedida para "Manipulación y embalaje de rosas preservadas. Alcalá la Real", por importe de 912.031,13€, con cargo a la "Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en la creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén. Año 2020", la cual se financió con la aportación del mencionado Organismo

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
160.9430.411.00	Aportación al Instituto de Estudios Giennenses	912.031,13
TOTAL		912.031,13

SEGUNDO: Que con fecha 15 de junio de 2021, mediante nota nº 55498, completada con la nº 56064 de 16/05/2021, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de modificación de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la totalidad de la aportación de la Diputación Provincial para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de conformidad con la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al programa de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	29/06/2021	3

Fomento de Empleo Agrario, en la que aprueba que la Diputación Provincial de Jaén ha de aportar la cantidad de 2.598.382,78€.

Mediante el Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2021 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén, publicado en el BOP de fecha 27/06/2021, le corresponde a la Diputación Provincial, para inversiones propias, el importe de 268.425,69€, debiendo aportar el 45%, que asciende a 120.791,56€, financiado el 75% (90.593,67€) con aportación de la Junta de Andalucía y el 25% restante (30.197,89€) con aportación de Diputación.

En el Presupuesto inicialmente aprobado se dotó crédito en la aplicación presupuestaria 510.4593.762.02 "Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021", por 6.591.996,96€, financiada con la aportación de la Junta de Andalucía, por 4.237.712,33€ y con préstamo, por 2.354.284,63€, el cual se ha concertado por importe de 2.117.932,19€

En consecuencia el crédito, en cuanto a la cantidad que ha de aportar la Diputación, es insuficiente por importe de 450.252,70€ (diferencia entre 2.568.184,89€, descontado el importe que ha de aportar la Diputación para las inversiones propias y el préstamo concertado, 2.117.932,19€).

(Proyecto de gasto 2021/IA31)

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4593.762.02	Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021	450.252,70
TOTAL		450.252,70

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2021

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	29/06/2021	4

establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y sea insuficiente el crédito consignado en el presupuesto de la corporación se ordenará la incoación del oportuno expediente de suplemento de crédito.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
- Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
- Que el crédito presupuestario de la bolsa de vinculación resulte insuficiente para realizar el gasto.
- Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengam realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios. En este caso habrá de acreditarse dicha circunstancia en el expediente.
 - Operaciones de crédito para los gastos de inversión aplicables a los Capítulos VI, VII, VIII y IX.
 - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
- Que el Pleno de la Corporación-con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
- Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
- Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	29/06/2021	5

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de suplemento de crédito se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8. 3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 5/2021 de Suplemento de Crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y de Gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	29/06/2021	6

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.470.01	Plan Intensivo de Empleo. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	912.031,13
510.4593.762.02	Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021	450.252,70
TOTAL		1.362.283,83

FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	450.252,70
TOTAL		450.252,70

2. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
160.9430.411.00	Aportación al Instituto de Estudios Giennenses	912.031,13
TOTAL		912.031,13

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	912.031,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	450.252,70
TOTAL		1.362.283,83

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	11	29/06/2021	7

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	450.252,70
TOTAL		450.252,70

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	912.031,13
TOTAL		912.031,13

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	29/06/2021	1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°7/2021 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.06.2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 7/2021** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 mediante Crédito Extraordinario por importe de **636.484,40Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 7/2021 de Crédito Extraordinario

“Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 7/2021 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales y la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha 10 de junio de 2021, mediante nota nº 54443, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Jimena para hacer frente al Proyecto de “Renovación de la red de saneamiento y abastecimiento de agua en la Avenida de Andalucía”, por importe de 129.427,65€, con el fin de realizar los trabajos previos a las obras de pavimentación y firme previstas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Territorial de la Junta de Andalucía, solucionar las graves humedades y daños de las viviendas colindantes, garantizar el suministro de agua potable a todos los vecinos del municipio y no paralizar el

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	29/06/2021	2

trabajo y el funcionamiento de las empresas situadas en esta avenida (comercio y hostelería) por falta de suministro de agua.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.1610.762.00	Subvención nominativa Ayuntamiento de Jimena Renovación de la red de saneamiento y abastecimiento de agua en la avda. de Andalucía	129.427,65
TOTAL		129.427,65

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

SEGUNDO: Que con fecha 14 de junio de 2021, mediante nota nº 55171, el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la solicitud del Ayuntamiento de Jaén de incorporar el Proyecto “Adecuación funcional de los accesos al centro de salud Bulevar”, por importe de 451.504,00€, en el Convenio marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito provincial en la ciudad de Jaén, de fecha 24/11/2020, una vez que el Proyecto denominado “Acondicionamiento y mejora del campo de fútbol nuevo la Victoria de Jaén” presentado asciende a 305.651,80€, y no a 757.155,81€, inicialmente previsto en el ejercicio 2020.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.1532.762.00	Subvención nominativa Ayuntamiento de Jaén. Adecuación funcional de los accesos al centro de salud Bulevar	451.504,00
TOTAL		451.504,00

A financiar la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima que es reducible sin causar perjuicio al servicio, por lo mencionado con anterioridad

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	29/06/2021	3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.3420.650.00I/2020	Adecuación y mejora del campo de fútbol nuevo La Victoria en Jaén	451.504,00
TOTAL		451.504,00

TERCERO: Que con fecha 14 de junio de 2021, mediante nota nº 54587, que anula la nº 47387 de 26/06/2021, la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social solicita la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente al Suministro de maquinaria de climatización en el Centro de atención a drogodependientes de Linares, cuyo presupuesto asciende a 5.552,75€, siendo la titularidad del local en donde está construido dicho Centro del Ayuntamiento de Linares.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de mayo de 2002 el uso fue cedido gratuitamente a la Diputación Provincial (Instituto de Asuntos Sociales), suscribiéndose, con fecha 10 de junio de 2002, un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Linares y el Instituto Provincial de Asuntos Sociales, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, para la cesión de uso de los locales donde estará ubicado el Centro Comarcal de Drogodependencias de Linares, en Avenida de María Auxiliadora, s/n, planta baja, el cual fue modificado por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Linares de fecha 10 de julio de 2014.

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
903.2310.650.00	Inversiones gestionadas para otros entes públicos Drogodependencias	5.552,75
TOTAL		5.552,75

No obstante, tratándose de un crédito extraordinario tramitado para un fin determinado se considera que es más adecuado denominar la aplicación presupuestaria "Maquinaria Climatización Centro Atención Drogodependencias en Linares"

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima que es reducible sin causar perjuicio al servicio, a la vista del gasto realizado al día de la fecha y la previsión realizada hasta el 31 de diciembre

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	29/06/2021	4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.480.01	Alimentación infantil	5.552,75
TOTAL		5.552,75

CUARTO: Que con fecha 10 de junio de 2021, mediante nota n° 54581, completada con la n° 54658 de 10/06/2021, la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social solicita la tramitación de un expediente de crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito para hacer frente a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de La Puerta de Segura para la adquisición de equipamiento y mobiliario de la Residencia de Mayores y Residencia de Personas Adultas Discapacitadas denominadas “Virgen del Carmen”, dependientes de ayuntamiento

De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.762.02	Subvenciones a ayuntamientos de reforma de centro residenciales	50.000,00
TOTAL		50.000,00

No obstante, tratándose de un crédito extraordinario tramitado para un fin determinado se considera que es más adecuado denominar la aplicación “Subvención Ayuntamiento La Puerta de Segura Equipamiento Residencias Mayores y Adultos discapacitados “Virgen del Carmen”.

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y el artículo 10 de las Bases de Ejecución para 2021 establecen que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito se ordenará la incoación de oportuno expediente de crédito extraordinario.

Los requisitos necesarios para proponer la aprobación del expediente son los siguientes:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	29/06/2021	5

- La necesidad de afrontar un gasto específico y determinado.
 - Que no pueda demorarse al ejercicio siguiente.
 - Que se disponga de financiación suficiente para mantener el equilibrio presupuestario, con cargo a uno o varios de los siguientes recursos:
 - Remanente líquido de tesorería.
 - Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el presupuesto corriente, siempre que el resto de los ingresos se vengam realizando con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - Anulaciones o bajas de créditos en otras aplicaciones que se estimen reducibles sin perturbación de los servicios.
 - Excepcionalmente, operaciones de crédito para financiar gastos corrientes, que expresamente serán declarados necesarios y urgentes, siempre que concurren los requisitos señalados en el artículo 177.5 T.R.L.H.L.:
 - Que el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta legal-declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de los demás recursos legalmente previstos para la financiación.
 - Que el importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.
 - Que la carga financiera total de la Entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25% de los expresados recursos.
 - Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
 - El crédito dotado con cargo al Fondo de Contingencia.
- II.** Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.
- III.** Que la tramitación del expediente, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	29/06/2021	6

Decreto. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

IV. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

V. Que el artículo 38.10 de las Bases de Ejecución establece que “Cuando se produzca una modificación en los proyectos de inversión financiados con ingresos afectados a una finalidad concreta, será necesario incoar el oportuno expediente de cambio de finalidad, en cuanto a la aplicación de los recursos, que será sometido al Pleno para su aprobación, si procede. No obstante, si hubiera de incoarse un expediente de modificación de crédito, el cambio podrá aprobarse conjuntamente con la modificación presupuestaria, debiendo constar expresamente en el acuerdo o resolución el mencionado cambio de finalidad”

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 7/2021 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en el Estado de gastos e ingresos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	29/06/2021	7

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.1610.762.00	Subvención nominativa Ayuntamiento de Jimena Renovación de la red de saneamiento y abastecimiento de agua en la avda. de Andalucía	129.427,65
510.1532.762.00	Subvención nominativa Ayuntamiento de Jaén. Adecuación funcional de los accesos al centro de salud Bulevar	451.504,00
903.2310.650.00	Maquinaria Climatización Centro Atención Drogodependencias en Linares	5.552,75
940.2310.762.02	Subvención Ayuntamiento La Puerta de Segura Equipamiento Residencias Mayores y Adultos discapacitados "Virgen del Carmen"	50.000,00
TOTAL		636.484,40

FINANCIACIÓN

1. REMANENTE DE TESORERIA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	179.427,65
TOTAL		179.427,65

2. BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.3420.650.00I/2020	Adecuación y mejora del campo de fútbol nuevo La Victoria en Jaén	451.504,00
940.2310.480.01	Alimentación infantil	5.552,75
TOTAL		457.056,75

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	5.552,75
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	630.931,65
TOTAL		636.484,40

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	12	29/06/2021	8

2) FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	179.427,65
TOTAL		179.427,65

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.552,75
6	INVERSIONES REALES	451.504,00
TOTAL		457.056,75

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	13	29/06/2021	1

13

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2/2021 DE CRÉDITO NO DISPONIBLE EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.06.2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 2/2021** de Declaración de no Disponibilidad de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial por importe de **912.031,13 Euros**, a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 2/2021 de Declaración de no disponibilidad de crédito

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda

ASUNTO

Tramitación de expediente de Declaración de no Disponibilidad de Crédito n° 2/2021

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha 15 de junio de 2021, mediante nota n° 55747, el Jefe de Servicio de Administración y Control del Área de Empleo y Empresa, solicita que se tramite expediente de Baja por Anulación, no obstante procede la tramitación de expediente de Crédito no disponible, a la vista de la renuncia presentada por la empresa Real Climex Sociedad Limitada, de la subvención concedida para “Manipulación y embalaje de rosas preservadas. Alcalá la Real”, por importe de 912.031,13€, con cargo a la “Convocatoria de subvenciones a proyectos de inversión intensivos en la creación de empleo en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén. Año 2020”, la cual ha sido aceptada mediante la Resolución n° 324 de la Diputada de Empleo y Empresa, de fecha 12/04/2021.

Como quiera que la subvención de referencia se financió con la aportación del Instituto de Estudios Giennenses, de conformidad con la Resolución n° 194 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 10/09/2020,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	13	29/06/2021	2

se ha aprobado la devolución del ingreso por importe de 912.031,13€ al Instituto de Estudios Gienennses, mediante la Resolución n° 4138 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 14/06/2021.

De conformidad con lo expuesto procede declarar crédito no disponible de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se indica, cuyo crédito se incorporó al presente ejercicio financiándose con remanente de tesorería para gastos co financiación afectada.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.470.011/2020	Plan intensivo de empleo. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	912.031,13
TOTAL		912.031,13

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 33.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece que la no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.

En su apartado 2. se regulan los efectos de la declaración de no disponibilidad señalando que no supondrá anulación del crédito y que con cargo al mismo no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, no pudiendo ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Y en su apartado 3. atribuye la competencia de tal declaración, así como la de su reposición a disponible, al Pleno de la Corporación.

II.-Que en el artículo 16 de las Bases de Ejecución de 2021, en su apartado 3 se regula que cuando un Diputado Delegado lo considere necesario, formulará propuesta razonada de declaración parcial o total de indisponibilidad de un crédito de cuya ejecución sea responsable, la cual, junto con el documento contable, ha de ser conformados por la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

Así como que la declaración de indisponibilidad de créditos y su reposición a disponibles, corresponde al Pleno de la Diputación.

Y que con cargo al saldo declarado no disponible, en tanto no se reponga la situación de disponibilidad, no podrán acordarse autorizaciones de gastos, ni transferencias de crédito, ni financiarse total o parcialmente suplementos de crédito

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	13	29/06/2021	3

o créditos extraordinarios y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

El Centro o Unidad que tenga encomendada la gestión del crédito iniciará los trámites para la declaración de indisponibilidad remitiendo al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria la documentación necesaria para que la Diputada responsable del Área de Economía y Hacienda eleve la propuesta al Pleno, con el fin de que adopte el acuerdo oportuno.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n° 2/2021 Declaración de no Disponibilidad de Crédito de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se indica:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
201.2410.470.011/2020	Plan intensivo de empleo. Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial	912.031,13
TOTAL		912.031,13

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	14	29/06/2021	1

14

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N°3/2021 DE BAJA POR ANULACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.06.2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 3/2021** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 mediante Bajas por Anulación por importe de **236.352,44Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda y Coordinación, que literalmente se transcribe

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 3/2021 de Baja por Anulación

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda.

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 3/2021 mediante Bajas por Anulación a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, para la tramitación de un expediente de suplemento de crédito

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que con fecha 15 de junio de 2021, mediante nota nº 55498, completada con la nº 56064 de 16/05/2021, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de modificación de suplemento de crédito, ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la totalidad de la aportación de la Diputación Provincial para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de conformidad con la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	14	29/06/2021	2

reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al programa de Fomento de Empleo Agrario, en la que aprueba que la Diputación Provincial de Jaén ha de aportar la cantidad de 2.598.382,78€.

Como quiera que, en el Presupuesto inicialmente aprobado se dotó crédito en la aplicación presupuestaria 510.4593.762.02 "Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021", por 6.591.996,96€, financiada con la aportación de la Junta de Andalucía, por 4.237.712,33€ y con préstamo, por 2.354.284,63€, el cual se ha concertado por importe de 2.117.932,19€, se solicita la tramitación de un expediente de suplemento de crédito al objeto de financiar, entre otras, dicha diferencia, que asciende a 236.352,44€, el cual se está tramitando, procede, en consecuencia, la baja por anulación de la aplicación presupuestaria 510.4593.762.02, por la misma cantidad.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4593.762.02	Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021	236.352,44
TOTAL		236.352,44

DISMINUCIÓN PREVISIONES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.913.04	Préstamo Programa de Fomento de Empleo Agrario/ 2021	236.352,44
TOTAL		236.352,44

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 a 51 del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley establecen que la baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria del presupuesto, pudiendo darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	14	29/06/2021	3

cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del correspondiente servicio, correspondiendo al Pleno de la Entidad la aprobación de la misma.

II. Que el artículo 15 de las Bases de Ejecución establece que cuando la Presidencia estime que dentro del Presupuesto Provincial el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito, siendo competencia del Pleno su aprobación.

III.- El artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que "Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, una vez se emita informe por la Intervención Provincial, se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 3/2021 de Bajas por Anulación, mediante la realización, la modificación que a continuación se detalla:

BAJAS POR ANULACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
510.4593.762.02	Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021	236.352,44

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	14	29/06/2021	4

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TOTAL		236.352,44

DISMINUCIÓN PREVISIONES

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.913.04	Préstamo Programa de Fomento de Empleo Agrario/ 2021	236.352,44
TOTAL		236.352,44

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).”

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	29/06/2021	1

15

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 12/2021 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.06.2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 12/2021** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 mediante **Transferencias de Crédito** por importe de **5.080,60 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 12/2021 de Transferencias de Crédito.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Económica y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 12/2021 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de las memoria remitida por la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 24 de mayo de 2021, mediante nota nº 46048, la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social incoa expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la productividad de 10 trabajadores sociales, a contratar desde el 21/08/2021 al 21/10/2021, para el Programa de Renta Mínima de Inserción Social, una vez aprobada, mediante la Orden de 5 de mayo de 2021, la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2021, por la que se concede la cantidad de 1.622.127,36€ y en su Disposición Cuarta establece que “El incremento realizado en el presente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	29/06/2021	2

ejercicio, se destinará preferentemente, a la continuidad de las contrataciones realizadas por las Entidades Locales para reforzar los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social...", ascendiendo dicho incremento a 316.087,02€. (Proyecto de gasto 2021/OA32).

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.150.03	Productividad Personal Renta Mínima Inserción Social	5.080,60
TOTAL		5.080,60

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima que es reducible sin causar perjuicio al servicio, al no ir a ejecutarse el Programa Social Base Colectivos Inmigrantes, al no contar con financiación ajena al día de la fecha

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.143.01	Retribuciones básicas funcionarios interinos Programa Social Base Colectivo Inmigrantes	5.080,60
TOTAL		5.080,60

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de la vigente Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	29/06/2021	3

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.
- Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados

No pueden utilizarse para incrementar los:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II. Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación – a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	29/06/2021	4

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

III. Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

IV. Por otra parte, el artículo 8.6 de las vigentes Bases de Ejecución dispone que “En aquellos expedientes de modificación de créditos, cuya aprobación corresponda al Presidente, de los que se derive un gasto cuya aprobación sea competencia del Pleno, serán aprobados por éste último, si bien su acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de trámite de información pública”

VI. Que en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local se regula que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de ésta norma.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda del expediente nº 12/2021 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial la siguiente modificación, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por Acuerdo de Pleno

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.143.01	Retribuciones básicas funcionarios interinos Programa Social Base Colectivo Inmigrantes	5.080,60
TOTAL		5.080,60

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------------------------------	---------------------	----------------

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	15	29/06/2021	5

940.2310.150.03	Productividad Personal Renta Mínima Inserción Social	5.080,60
TOTAL		5.080,60

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	29/06/2021	1

16

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 15/2021 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.06.2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 15/2021** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 mediante **Transferencias de Crédito** por importe de **3.587,20 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 15/2021 de Transferencias de Crédito.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Económica y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 15/2021 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de mayo de 2021, mediante nota nº 54558, la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social incoa expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la productividad de la totalidad de los empleados incluidos en el Proyecto de gasto 2021/ON 4 “Familias con menores 8 meses 2021”, por importe de 3.750,00€.

De conformidad con lo expuesto, y visto que el crédito disponible, al día de la fecha, asciende a 162,80€, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	29/06/2021	2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
900.2310.150.00	Productividad Programa Tratamiento Familia con Menores	3.587,20
TOTAL		3.587,20

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima que es reducible sin causar perjuicio al servicio, a la vista del gasto realizado al día de la fecha y la previsión realizada hasta el 31 de diciembre

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.480.01	Alimentación infantil	3.587,20
TOTAL		3.587,20

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de la vigente Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.
- Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	29/06/2021	3

No pueden utilizarse para incrementar los:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.- Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación – a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

III.- Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	29/06/2021	4

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

IV. Por otra parte, el artículo 8.6 de las vigentes Bases de Ejecución dispone que “En aquellos expedientes de modificación de créditos, cuya aprobación corresponda al Presidente, de los que se derive un gasto cuya aprobación sea competencia del Pleno, serán aprobados por éste último, si bien su acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de trámite de información pública”

VI. Que en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local se regula que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de ésta norma.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda del expediente n° 15/2021 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial la siguiente modificación, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por Acuerdo de Pleno

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.480.01	Alimentación infantil	3.587,20
TOTAL		3.587,20

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
900.2310.150.00	Productividad Programa Tratamiento Familia con Menores	3.587,20
TOTAL		3.587,20

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	16	29/06/2021	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	29/06/2021	1

17

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 16/2021 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.06.2021 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 16/2021** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 mediante **Transferencias de Crédito** por importe de **3.413,63 Euros**, a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 16/2021 de Transferencias de Crédito.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Económica y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 16/2021 mediante Transferencias de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 17 de junio de 2021, mediante nota nº 56697, la Diputada del Área de Igualdad y Bienestar Social incoa expediente de transferencias de crédito ante la insuficiencia de crédito, a nivel de la bolsa de vinculación, para hacer frente a la productividad del personal a contratar, un psicólogo, un logopeda y un fisioterapeuta, para el Centro de Atención Temprana de Linares, cuyo coste total asciende a 3.413,63€, según valoración realizada por el Área de Recursos Humanos.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	29/06/2021	2

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
932.2310.150.00	Productividad CAIT	3.413,63
TOTAL		3.413,63

A financiar con la baja de la siguiente aplicación presupuestaria, la cual se estima que es reducible sin causar perjuicio al servicio, a la vista del gasto realizado al día de la fecha y la previsión realizada hasta el 31 de diciembre

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.480.01	Alimentación infantil	3.413,63
TOTAL		3.413,63

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 40 al 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril y el artículo 12 de la vigente Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén establecen, que cuando hubieran de realizarse gastos imputables a una aplicación presupuestaria cuyo crédito resulte insuficiente, al nivel de la correspondiente bolsa de vinculación, y resulte posible financiar el necesario aumento con cargo a la equivalente disminución del crédito disponible en otras aplicaciones presupuestarias de diferente nivel de vinculación, sin alterar la cuantía del estado de gastos, se aprobará el oportuno expediente de transferencias de crédito.

Asimismo, dispone que los límites objetivos para la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito son los siguientes:

No pueden utilizarse para disminuir:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que afecten a créditos de personal.
- Los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos, procedentes de ejercicios cerrados

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	29/06/2021	3

No pueden utilizarse para incrementar los:

- Los créditos ampliables.
- Los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- Los créditos que hayan sido objeto de disminución como consecuencia de otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

II.- Por otra parte, se regula, en el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución, que “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación – a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio- e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

III.- Corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial la aprobación de los expedientes, cuando las aplicaciones presupuestarias afectadas pertenezcan a la misma Área de Gasto o al Capítulo I de Gastos, sea cual sea la vinculación al nivel de clasificación orgánica, siendo ejecutivas desde su aprobación.

No obstante, cuando afecte a distintas Áreas de Gasto y no pertenezcan al Capítulo I, corresponde la aprobación al Pleno, siguiendo las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	29/06/2021	4

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 y 22 del R.D. 500/1990.

IV. Por otra parte, el artículo 8.6 de las vigentes Bases de Ejecución dispone que “En aquellos expedientes de modificación de créditos, cuya aprobación corresponda al Presidente, de los que se derive un gasto cuya aprobación sea competencia del Pleno, serán aprobados por éste último, si bien su acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de trámite de información pública”

VI. Que en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local se regula que corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de ésta norma.

En consecuencia, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda del expediente n° 16/2021 de Transferencias de Crédito, mediante la realización en el Estado de Gastos del Presupuesto Provincial la siguiente modificación, según se detalla a continuación, el cual habrá de aprobarse por Acuerdo de Pleno

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.480.01	Alimentación infantil	3.413,63
TOTAL		3.413,63

ALTAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
932.2310.150.00	Productividad CAIT	3.413,63
TOTAL		3.413,63

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	17	29/06/2021	5

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	18	29/06/2021	1

18

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE DISPOSICIÓN DE FONDOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Sección de Ingresos de fecha 10 de junio de 2021, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

Que emite el Jefe de Sección de Ingresos del Servicio de Economía y Hacienda en referencia a los expedientes de concesión, justificación y renuncia de préstamos, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para el mes de junio de 2021:

AMPLIACION PLAZO DISPOSICION DE FONDOS

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo con fecha 28 de abril de 2.020, le fue concedido al por un préstamo para la financiación de adecuación de vías públicas y construcción de nichos por importe de 200.000 euros.

Visto que no ha dispuesto aun de parte del importe concedido que se corresponde con la financiación de la aportación municipal de la obra restitución y mejora del colector entubado del arroyo de los olmillos, por importe de 42.641,24 € y que el Ayuntamiento nos remite escrito de fecha 25 de mayo de 2.021 con registro de entrada en la Diputación Provincial núm. 2021/45028 de fecha 28 de mayo de 2021, en el que solicita le sea concedida una prórroga en el plazo de disposición de fondos, por la imposibilidad de ejecutar dicha obra por el momento, debido al retraso acumulado en el procedimiento de contratación .Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación, en el que se establece que: "Transcurrido un año desde la formalización del contrato de préstamo sin que el Ayuntamiento haya dispuesto del importe se entenderá que renuncia al mismo, salvo que éste solicite una prórroga que habrá de justificar" y lo establecido en el Artículo 32.1 de la Ley 39/2015 "La Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos", procede, la concesión de la prórroga solicitada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	18	29/06/2021	2

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho.”

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta

PRIMERO: Conceder una prórroga de 6 meses al **Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo** para la disposición de fondos del Préstamo del Fondo de Cooperación concedido por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2.020, destinado a financiar la aportación municipal para la adecuación de vías públicas, referente a la obra de restitución y mejora del colector entubado del arroyo de los olmillos, por importe de 42.641,24 €.

El saldo actual del Fondo disponible para futuras concesiones, asciende a la cantidad 3.537.817,17 euros.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	1

19

DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Se da cuenta a la Comisión del Acuerdo número 5 del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de 18 de junio de 2021 que a continuación se transcribe:

Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 2 de junio de 2021, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Vista la vigente **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN**, aprobada por Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y Pleno de la Corporación de fechas 20/07/2016 y 28/07/2016 respectivamente, con entrada en vigor el 16/09/2016, **(aprobación provisional publicada en el BOP número 147 de 02/08/2016 y aprobación definitiva publicada en el BOP número 178 de 15/09/2016)**. Dicha modificación **consiste en la adecuación de los Artículos 2 (Hecho Imponible) y 4 (Cuota Tributaria) a las nuevas Tarifas aprobadas por SEGIPSA para los diferentes tipos de actuaciones.**

Visto el **INFORME TÉCNICO ECONÓMICO EMITIDO POR LA GERENCIA DEL ORGANISMO SOBRE TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN** de fecha 01/06/2021 en que se pone de manifiesto:

- El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016 adoptó la aprobación con carácter provisional, de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios catastrales del organismo autónomo local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	2

En la Ordenanza vigente, “Artículo 2.- Hecho Imponible” se establecieron cuatro conceptos por los que generar las tasas:

-Concepto 1: trabajos de propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales.

-Concepto 2: trabajos de formación y propuesta de resolución de expedientes de alteraciones catastrales.

-Concepto 3: trabajos de investigación en campo y propuesta de resolución de expedientes catastrales.

-Concepto 4: Trabajos de cambio de dominio y modificaciones de tipo jurídico.

-Concepto 5: Trabajos necesarios para la resolución presencial de solicitudes de acceso a la información de expedientes catastrales.

• Recientemente, el Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, en Sesión ordinaria num. 5, celebrada el 17 de mayo de 2021, adopto el Acuerdo: “8- PROPUESTA DE SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO PARA ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (SEGIPSA), DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS CATASTRALES OBJETO DE CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE JAÉN.

• La Diputación tiene suscrito un convenio de colaboración con DG del Catastro, en el que se prevé la posibilidad de financiar los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro que puedan ser objeto de encargo a SEGIPSA.

• La Diputación tiene interés en que se realicen los trabajos de obtención de información para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario, para la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico y físico-económico (rústico y urbano), así como la colaboración en actuaciones de investigación jurídica y física de los mismos bienes.

Para toda esta finalidad, la Diputación se acogerá a las tarifas que SEGIPSA tenga aprobadas para los diferentes tipos de actuaciones.

• SEGIPSA aprobó las nuevas tarifas en septiembre del año 2020, tarifas que empezarán a aplicarse cuando comience el nuevo encargo que ha sido aprobado, el 1 de noviembre del presente ejercicio.

Por este motivo, y para cubrir los costes reales que generan la tramitación de estos expedientes, y ante la necesidad de adaptarnos a las nuevas tarifas aprobadas por SEGIPSA, se propone al Consejo Rector la **aprobación de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN Y SU ELEVACIÓN AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, cuyo Texto Íntegro, se transcribe a continuación, *figurando las modificaciones propuestas en negrita/cursiva*:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 1.- Naturaleza.

En el uso de las facultades que le son concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación establece la Tasa por Prestación de Servicios Catastrales por el Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de las Tasas que regulan la presente Ordenanza Fiscal, la actividad administrativa por la prestación de servicios técnicos catastrales bajo los conceptos siguientes:

Concepto A: TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES JURÍDICOS.

A1: *Tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de titularidad.*

A2: *Tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.*

A3: *Tramitación de subsanaciones de discrepancias o rectificaciones de errores que afecten a la titularidad catastral.*

A4: *Tramitación de recursos de reposición que afecten a la titularidad catastral, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta (estimatoria -total o parcial-, desestimatoria, inadmisión).*

Concepto B: TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS SIN DESPLAZAMIENTO.

B1: *Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad sin*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	4

necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles (fundamentalmente, cambios de uso).

B2: *Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.*

Concepto C: **TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS CON DESPLAZAMIENTO.**

C1: *Tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.*

C2: *Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.*

Concepto D: **TARIFAS PARA TRABAJOS CATASTRALES ESPECÍFICOS.**

D1: *Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el Mapa de gestión.*

Artículo 3.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la Tasa Reguladora de la presente Ordenanza Fiscal:

Los Ayuntamientos que hayan delegado las funciones de Gestión Tributaria en el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Jaén y que en el ejercicio de las mismas se gestionen los expedientes catastrales objeto de la Tasa.

Artículo 4.- Cuota Tributaria.

A. TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES JURÍDICOS

Tarifa A1

Tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan únicamente con alteraciones de titularidad.

<i>Por inmueble alterado</i>	<i>8,50 €</i>
------------------------------	---------------

La tarifa no será aplicable a subsanaciones de discrepancias, rectificaciones de errores ni recursos de reposición.

Tarifa A2

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	5

Tramitación de expedientes catastrales de tipo jurídico que se resuelvan sin modificación de las bases de datos.

<i>Por expediente</i>	4,50 €
-----------------------	---------------

La tarifa no será aplicable a subsanaciones de discrepancias, rectificaciones de errores ni recursos de reposición.

Tarifa A3

Tramitación de subsanaciones de discrepancias o rectificaciones de errores que afecten a la titularidad catastral.

<i>Tramo fijo</i>	<i>Por expediente</i>	12,75 €
<i>Tramo variable</i>	<i>Por inmueble alterado, a partir del segundo</i>	8,50 €

El tramo variable únicamente se aplicará cuando en el expediente se altere la titularidad de más de un inmueble. En caso contrario, se aplicará el tramo fijo solamente.

Tarifa A4

Tramitación de recursos de reposición que afecten a la titularidad catastral, sea cual fuere el tipo de resolución propuesta (estimatoria -total o parcial-, desestimatoria, inadmisión).

<i>Tramo fijo</i>	<i>Por expediente (recurso)</i>	17,00 €
<i>Tramo variable</i>	<i>Por inmueble alterado, a partir del segundo</i>	8,50 €

El tramo variable únicamente se aplicará cuando en el expediente se altere la titularidad de más de un inmueble. En caso contrario, se aplicará el tramo fijo solamente.

B. TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS SIN DESPLAZAMIENTO

Tarifa B1

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	6

Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean únicamente alteraciones de las bases de datos alfanuméricas diferentes a la titularidad sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles

<i>Por inmueble alterado</i>	8,50 €
------------------------------	---------------

A efectos de la aplicación de la tarifa, se considerarán inmuebles alterados todos aquellos que sufran modificación en cualquiera de sus características catastrales físicas, independientemente del efecto de dichas modificaciones sobre su valor catastral y de que deba o no producirse su notificación a los interesados.

No se considerarán inmuebles alterados aquellos que se correspondan con elementos privativos de bienes en régimen de propiedad horizontal y que, sin sufrir alteración en sus características catastrales, sí sufran variaciones en su valor catastral como consecuencia de modificaciones en las características físicas de otros inmuebles sujetos a dicho régimen, o en los elementos comunes (salvo que SEGIPSA deba elaborar la correspondiente resolución individualizada para su notificación a los interesados, en cuyo caso sí computarán como inmuebles alterados).

La tarifa B1 resultará también de aplicación a expedientes en los que la pretensión incluya una alteración de la cartografía catastral, en dos supuestos:

- 1. Expedientes cuyo objeto ya había sido incorporado al Catastro mediante otro expediente distinto.*
- 2. Escritos que ponen de manifiesto una presunta discrepancia entre los datos catastrales y la realidad inmobiliaria, en los casos en los que no corresponda iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias.*

Tarifa B2

Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sean alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, sin necesidad de desplazamientos al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

<i>Tramo fijo</i>			<i>Por expediente</i>	38,39 €
<i>Tramo variable</i>	1	1 a 2 inmuebles	<i>Por inmueble</i>	16,00 €
	2	3 a 10 inmuebles		14,77 €
	3	11 a 25		13,67 €

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	7

		<i>inmuebles</i>		
	4	26 a 50 <i>inmuebles</i>		13,16 €
	5	<i>Exceso sobre 50 inmuebles</i>		4,63 €

El tramo variable se determinará según el número total de inmuebles alterados por el expediente, aplicándose a todos y cada uno de ellos la tarifa del tramo correspondiente a dicho número total de inmuebles.

Como excepción, en expedientes con más de 50 inmuebles alterados, a los primeros 50 inmuebles se les aplicará la tarifa del tramo 4, aplicándose la del tramo 5 únicamente al exceso sobre 50 inmuebles.

A efectos de la aplicación de la tarifa, se considerarán inmuebles alterados todos aquellos que sufran alguna modificación en cualquiera de sus características catastrales físicas, independientemente del efecto de dichas modificaciones sobre su valor catastral.

No se considerarán inmuebles alterados aquellos que se correspondan con elementos privativos de edificios en régimen de propiedad horizontal y que, sin sufrir alteración en sus características catastrales, sí sufran variaciones en su valor catastral como consecuencia de modificaciones en las características físicas de otros inmuebles sujetos a dicho régimen, o en los elementos comunes (salvo que SEGIPSA deba elaborar la correspondiente resolución individualizada para su notificación a los interesados, en cuyo caso sí computarán como inmuebles alterados).

La tarifa resultará de aplicación también en aquellos casos en los que el expediente se resuelva sin alteración de las bases de datos catastrales. En este caso, se aplicará únicamente el tramo fijo de la tarifa.

Igualmente, a los recursos de reposición de tipo físico se les aplicará la tarifa en función del número de inmuebles alterados, independientemente del tipo de resolución (estimatoria, desestimatoria o de inadmisión) e independientemente de si se han realizado o no trámites intermedios. Si la resolución es desestimatoria o de inadmisión, se aplicará únicamente el tramo fijo de la tarifa.

La tarifa B2 no se aplicará a aquellos recursos de reposición interpuestos contra resoluciones de expedientes por datos grabados de modo incorrecto por SEGIPSA, que no serán objeto de facturación.

Tampoco se aplicará a recursos de reposición interpuestos contra notificaciones de procedimientos de valoración colectiva en los que se impugnen únicamente los

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	8

parámetros valorativos (tipos de valor, módulos o coeficientes aplicados) y no las características físicas del inmueble. En este caso se aplicará la tarifa B3.

La tarifa B2 no se aplicará en ningún caso a expedientes cuyo objeto ya había sido incorporado al Catastro mediante otro expediente distinto, ni a aquellos casos en los que se pone de manifiesto una presunta discrepancia entre los datos catastrales y la realidad inmobiliaria y no corresponda iniciar el procedimiento de subsanación de discrepancias. En ambos casos se aplicará la tarifa B1.

C. TARIFAS GENÉRICAS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES FÍSICOS CON DESPLAZAMIENTO

Tarifa C1

Tramitación de expedientes catastrales que se resuelvan con alteraciones físicas en las bases de datos gráficas y alfanuméricas, para los que resulte necesario un desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles.

<i>Tramo fijo (incluye el primer inmueble)</i>			<i>Por expediente</i>	60,00 €
<i>Tramo variable (inmuebles adicionales al primero)</i>	1	2 a 3 inmuebles	<i>Por inmueble</i>	20,32 €
	2	4 a 10 inmuebles		19,18 €
	3	11 a 25 inmuebles		17,86 €
	4	26 a 50 inmuebles		17,24 €
	5	Exceso sobre 50 inmuebles		4,63 €

El tramo variable se determinará según el número de inmuebles alterados por el expediente que excedan del primero (que queda incluido en el tramo fijo), aplicándose a todos y cada uno de ellos la tarifa del tramo correspondiente a dicho número total de inmuebles.

Como excepción, en expedientes con más de 50 inmuebles alterados, a los inmuebles 2º al 50º se les aplicará la tarifa del tramo 4, aplicándose la del tramo 5 únicamente al exceso sobre 50 inmuebles.

La tarifa se aplicará con independencia del tipo de procedimiento que resulte adecuado para la incorporación al Catastro de los inmuebles o sus alteraciones

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	9

(regularización, subsanación de discrepancias, declaración, comunicación, inspección, etc...).

Esta tarifa no será de aplicación cuando el objeto del expediente sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

Tarifa C2

Tramitación de expedientes catastrales cuyo objeto sea la incorporación al Catastro de construcciones deportivas de las modalidades 5.1.2 y 5.2.2.

<i>Por expediente</i>	25,00 €
-----------------------	----------------

Las tarifas C1 y C2 se aplicarán tanto a expedientes iniciados a instancia de parte como de oficio (incluidos aquellos cuyo objeto sea detectar e incorporar al Catastro alteraciones en los inmuebles no declaradas o comunicadas), y se han de entender aplicables únicamente a encargos masivos, que permitan distribuir los costes de desplazamiento al término municipal en el que se ubiquen los inmuebles entre un número suficiente de expedientes, de modo que se haga posible su viabilidad económica. A estos efectos, se entenderán encargos masivos aquellos que incluyan un mínimo de 40 expedientes por cada término municipal o zona geográfica homogénea.

D. TARIFAS PARA TRABAJOS CATASTRALES ESPECÍFICOS

Tarifa D1

Detección en gabinete de alteraciones no declaradas y su correspondiente reflejo en el Mapa de gestión.

<i>Por incidencia detectada e incorporada al Mapa</i>	6,90 €
---	---------------

Los trabajos consistirán en realizar barridos mediante contraste en gabinete de la cartografía catastral con diversas herramientas gráficas (imágenes aéreas recientes, Goolzoom, Google Maps, St View...), detectando posibles alteraciones no incorporadas al Catastro. Se comprobará su falta de reflejo en el Mapa de gestión y la inexistencia de expedientes abiertos cuya finalidad pudiera ser la incorporación de la alteración. Las incidencias detectadas se codificarán conforme a su tipología (nueva construcción, ampliación, piscina, zona

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	10

pavimentada...). Finalmente, se reflejará la incidencia detectada en el Mapa de gestión mediante usuario habilitado al efecto.

Los trabajos se realizarán íntegramente en gabinete, sin perjuicio de que sirvan posteriormente para la incorporación al Catastro de las correspondientes alteraciones, tras la pertinente comprobación y toma de datos en campo, y tras el registro y formación del correspondiente expediente, con aplicación de las tarifas C1 y C2.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en el pago de la Tasa determinada por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 6.- Devengo.

El devengo de la Tasa se estipula una vez se haya prestado el Servicio de Gestión Catastral considerado como tal la efectiva incorporación al padrón municipal de las alteraciones catastrales objeto de aquella e informado previamente por el Servicio de Gestión Tributaria del Organismo.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

1) Una vez devengada la Tasa y por tanto el buen fin del expediente se procederá a la exacción de la Tasa.

2) El pago de la Tasa se realizará con cargo a las liquidaciones tributarias que el Organismo realiza a los Municipios, previa liquidación de aquélla.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones Tributarias así como a los Sanciones que comprendan en cada caso se estará a las normas de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (15), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente. ”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	19	29/06/2021	11

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	20	29/06/2021	1

20

DACIÓN DE CUENTA DE LAS AUDITORÍAS DE CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES A 2020.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“**Documento electrónico (expediente):** Auditoría de cuentas 2020 OOAA SPGRT e IEG

Informe de Intervención

Procedimiento: Auditoría de cuentas anuales

Asunto: Informe control financiero modalidad de auditoría pública relativas a cuentas anuales de los organismos autónomos locales SPGRT e IEG

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE CONTROL FINANCIERO. AUDITORÍA PÚBLICA. AUDITORÍA DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 A) a) del RD 424/2017 (régimen jurídico del control interno) el órgano interventor ha realizado la auditoría de las cuenta anuales de los organismos autónomos locales Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria e Instituto de Estudios Giennenses con la finalidad de verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de los organismos y la ejecución de sus presupuestos de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios de aplicación y contiene la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El informe de auditoría de las cuentas anuales es un documento en el que se describe el alcance del trabajo efectuado por el auditor y se expresa su opinión técnica sobre aquéllas

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Diputación Provincial de Jaén en uso de las competencias que le atribuye el artículo 4.1.b) del RD 128/2018 (régimen jurídico de los FHN) y 29.3.A) a) del RD 424/2017 (régimen jurídico del ejercicio del control

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	20	29/06/2021	2

interno en las entidades locales) ha auditado las cuentas y estados anuales de 2020 de los organismos autónomos mencionados que forman parte de la Cuenta General de Diputación Provincial de Jaén. Las citadas cuentas y estados anuales comprenden, el balance de la situación a 31 de diciembre, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El presidente del organismo autónomo es el que rinde y formula las cuentas anuales de acuerdo con los estatutos de mismo. Es responsable de la formulación de las cuentas anuales de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales fueron formuladas y puestas a disposición de la Intervención General. Su información está contenida en ficheros electrónicos correspondientes a la Cuenta General 2020.

I. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

La responsabilidad va dirigida a emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público elaboradas por la IGAE (Resolución de 11 noviembre 2013). Dichas normas exigen una planificación con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material. Conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de la cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	20	29/06/2021	3

La auditoría de cuentas concluye con la emisión del informe que proporcione a sus potenciales usuarios la siguiente información:

Primero.- Una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de la entidades objeto del control tomadas en su conjunto representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de los flujos de efectivo de la entidad y de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación. Se entiende por opinión técnica sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, la que se deduce de una planificación y ejecución de los trabajos de auditoría dirigida a formarse y soportar una opinión sobre aquellos aspectos de las cuentas anuales que afectan significativamente a la imagen fiel que deben presentar. Se entiende por aspectos significativos todos aquellos que superen los niveles o cifras de importancia relativas aplicadas en el trabajo.

Segundo.- En particular, la auditoría de las cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, contemplará especialmente que la información financiera de la entidad muestre razonablemente:

- La ejecución del presupuesto expresada en el estado de liquidación.
- La capacidad para financiar gastos futuros, puesto de manifiesto a través del remanente de tesorería.
- El flujo de cobros y pagos deducido del estado de flujos de efectivo.
- La situación financiera y patrimonial reflejada en su balance.
- Los gastos e ingresos, en sentido económico, reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial.

Tercero.- El informe de auditoría de cuentas anuales debe contener uno de los siguientes tipos de opinión:

- a) Favorable
- b) Favorable con salvedades
- c) Desfavorable
- d) Denegada

La opinión favorable es la forma clara y precisa de que las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y en su caso de los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	20	29/06/2021	4

de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

La opinión favorable con salvedades cuando existan circunstancias significativas relativas a las limitaciones al alcance del trabajo realizado o errores o incumplimientos de los principios y criterios contables, incluyendo omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

La opinión desfavorable cuando la cuentas anuales tomadas en su conjunto no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo o el estado de liquidación del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

La opinión denegada se produce al no obtenerse la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto con manifestación expresa de la imposibilidad de expresar una opinión sobre las mismas.

II. OPINIÓN

Opinión favorable de las cuentas y estados anuales adjuntos ya que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de los citados organismos autónomos de Diputación Provincial de Jaén a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	29/06/2021	1

21

DACIÓN DE CUENTA DE LAS AUDITORÍAS DE CUENTAS DE LOS CONSORCIOS ADSCRITOS CORRESPONDIENTES A 2020.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2021, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“**Documento electrónico (expediente):** Auditoría de cuentas 2020 consorcios adscritos

Informe de Intervención

Procedimiento: Auditoría de cuentas

Asunto: Informe control financiero modalidad de auditoría pública relativas a cuentas anuales de los consorcios adscritos

Naturaleza del documento: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

INFORME DE CONTROL FINANCIERO. AUDITORÍA PÚBLICA. AUDITORÍA DE CUENTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 A) d) del RD 424/2017 (régimen jurídico del control interno) el órgano interventor ha realizado la auditoría de las cuenta anuales de los consorcios adscritos con la finalidad de verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios de aplicación y contiene la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

El informe de auditoría de las cuentas anuales es un documento en el que se describe el alcance del trabajo efectuado por el auditor y se expresa su opinión técnica sobre aquéllas

- Aguas del Rumblar
- Aguas de La Loma
- Aguas del Condado
- Aguas del Víboras-Quiebrajano

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	29/06/2021	2

- Aguas Sierra de Segura
- Residuos Sólidos Guadiel
- Id. Id. Guadalquivir
- Id. Id. La Loma
- Id. Id. Sierra de Cazorla
- Id. Id. Sierra de Segura
- Id. Id. Condado, Segura y Las Villas
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos Sierra de Segura
- Id. Id. Sierra de Cazorla
- Desarrollo Provincia de Jaén
- Vía Verde del Aceite

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Diputación Provincial de Jaén en uso de las competencias que le atribuye el artículo 122.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público ha auditado las cuentas y estados anuales de 2020 de los consorcios adscritos que forman parte de la Cuenta General de Diputación Provincial de Jaén. Las citadas cuentas y estados anuales comprenden, el balance de la situación a 31 de diciembre, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente del Consorcio adscrito es el que rinde y formula las cuentas anuales de acuerdo con los estatutos de mismo. Es responsable de la formulación de las cuentas anuales de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la memoria y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales fueron formuladas y puestas a disposición de la Intervención General. Su información está contenida en ficheros electrónicos correspondientes a la Cuenta General 2020.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	29/06/2021	3

La responsabilidad va dirigida a emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público elaboradas por la IGAE (Resolución de 11 noviembre 2013). Dichas normas exigen una planificación con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material. Conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, se tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de la cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.

La auditoría de cuentas concluye con la emisión del informe que proporcione a sus potenciales usuarios la siguiente información:

Primero.- Una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de la entidades objeto del control tomadas en su conjunto representan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, de los flujos de efectivo de la entidad y de la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que les son de aplicación. Se entiende por opinión técnica sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto, la que se deduce de una planificación y ejecución de los trabajos de auditoría dirigida a formarse y soportar una opinión sobre aquellos aspectos de las cuentas anuales que afectan significativamente a la imagen fiel que deben presentar. Se entiende por aspectos significativos todos aquellos que superen los niveles o cifras de importancia relativas aplicadas en el trabajo.

Segundo.- En particular, la auditoría de las cuentas anuales de las entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública cuyo presupuesto de gastos tenga carácter limitativo, contemplará especialmente que la información financiera de la entidad muestre razonablemente:

- La ejecución del presupuesto expresada en el estado de liquidación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	29/06/2021	4

- La capacidad para financiar gastos futuros, puesto de manifiesto a través del remanente de tesorería.

- El flujo de cobros y pagos deducido del estado de flujos de efectivo.

- La situación financiera y patrimonial reflejada en su balance.

- Los gastos e ingresos, en sentido económico, reflejados en la cuenta del resultado económico patrimonial.

Tercero.- El informe de auditoría de cuentas anuales debe contener uno de los siguientes tipos de opinión:

- Favorable
- Favorable con salvedades
- Desfavorable
- Denegada

La opinión favorable es la forma clara y precisa de que las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y en su caso de los flujos de efectivo o de la ejecución del presupuesto, de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

La opinión favorable con salvedades cuando existan circunstancias significativas relativas a las limitaciones al alcance del trabajo realizado o errores o incumplimientos de los principios y criterios contables, incluyendo omisiones de información necesaria, contenidos en el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación.

La opinión desfavorable cuando la cuentas anuales tomadas en su conjunto no expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a la fecha de cierre del ejercicio, así como de los resultados de sus operaciones y, en su caso, de los flujos de efectivo o el estado de liquidación del presupuesto de conformidad con el marco normativo de información financiera y la normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

La opinión denegada se produce al no obtenerse la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre las cuentas anuales tomadas en su conjunto con manifestación expresa de la imposibilidad de expresar una opinión sobre las mismas.

III. OPINIÓN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	21	29/06/2021	5

Opinión favorable de las cuentas y estados anuales adjuntos ya que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de los citados consorcios adscritos a Diputación Provincial de Jaén a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	29/06/2021	1

22

DACIÓN DE CUENTA DE LA AUDITORÍA DE SISTEMAS DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS DE 2020.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

**Auditoria anual del Registro Contable de Facturas
EJERCICIO DE 2020**

“Tal y como recoge el artículo 12.3 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa.

La aplicación práctica de estas actuaciones de seguimiento y control del registros contables de facturas (RCF en los sucesivo), en un entorno de tramitación electrónica no está exento de dudas sobre el alcance de esta auditoría de sistemas; y es por ello por lo que la Intervención General de la Administración del Estado, ha emitido una Guía al respecto. La trasposición de dicha Guía para esta Diputación supone:

1. OBJETIVOS

En cumplimiento de la citada obligación, para el desarrollo eficaz de la necesaria auditoria de sistemas, se establecerán 5 OBJETIVOS enfocados a VERIFICAR que el RCF CUMPLE con las CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo:

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	29/06/2021	2

3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisar de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En definitiva, se trata de una auditoría o análisis de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestiona el RCF; en ningún caso se tratará de verificar la veracidad y consistencia de expedientes.

Igualmente, aunque en los informes de auditoría se puedan incluir tablas con alguna información estadística para ilustrar los resultados, no está entre los objetivos de esta auditoría la realización de un informe estadístico del funcionamiento de los registros contables de facturas.

2. PRUEBAS de AUDITORÍA

Para conseguir el cumplimiento de los referidos objetivos, y a efectos prácticos de desarrollo de esta auditoría, la verificación de los registros contables de facturas se llevará a cabo mediante la realización de una serie de PRUEBAS del sistema, que en detalle serán:

- A. Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- B. Pruebas sobre anotación de facturas en el RCF.
- C. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- D. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- E. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.
- F. Pruebas para la revisión de la seguridad.

3. PROCEDIMIENTO de EJECUCIÓN

Los resultados de la auditoría realizada se plasman en un informe; sin embargo, dada la sensibilidad de la misma, al implicar datos y gestiones de varias áreas de Diputación este informe está sujeto a "principio contradictorio". Cuando proceda se elaborará un informe provisional que será remitido al responsable correspondiente para que indique las alegaciones que considere pertinentes.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	29/06/2021	3

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibida se emitirá el informe definitivo.

PRUEBAS RELACIONADAS CON LAS FACTURAS EN PAPEL

El objetivo es detectar aquellas facturas que puedan ser susceptibles de estar incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.

Ejercicio 2020	Número
Total facturas recibidas	6.468
Total facturas en papel de personas jurídicas > 5.000€	53
Porcentaje incumplimiento	0,81%

PRUEBA SOBRE LA ANOTACIÓN DE LAS FACTURAS EN EL RCF

El objetivo es constatar que de manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el RCF así como que las facturas se almacenan correctamente.

El tiempo medio de anotación en RCF es de una hora, tiempo estándar preestablecido para la actualización de los registros desde el PGEFe.

Selección por muestreo:

Ejercicio 2020	
N° total de facturas anotadas en el RCF (face)	6.468
N° de facturas seleccionadas para comprobar visualmente	6.468
Número de facturas comprobadas con errores de acceso	0
Porcentaje de facturas comprobadas con errores de acceso	0

PRUEBAS SOBRE VALIDACIONES DEL CONTENIDO DE LAS FACTURAS

Los datos a analizar se refieren a facturas electrónicas registradas en el RCF y las facturas rechazadas.

	Número	Porcentaje
N° total de facturas recibidas durante 2020	6.468	89,95%
Facturas rechazadas	723	10,05%

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	29/06/2021	4

PRUEBAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS

Los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 describen el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, con en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez, los artículos 8 y 9 de la Orden HAP/492/2014 detallan información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas.

Tratamiento de las solicitudes de anulación de facturas:

N° total de facturas recibidas durante 2020	Número
Solicitudes de anulación	18
Solicitudes de anulación remitidas por el PGEFe	18
Solicitudes de anulación registradas en el RCF	17
Facturas anuladas en el RCF	17
Porcentaje de facturas anuladas/solicitadas	0,26%
Facturas en estado "Reconocida la obligación de pago"	425
Facturas en estado "Pagado"	4.850
Facturas FACE en estado "Reconocimiento de la obligación" y No Pagadas	1.257

Respecto a los tiempos medios en alcanzar los estados internos se indica que el sistema automáticamente, y con una periodicidad de 1 hora, procede a la actualización de los estados que han sido tramitados por las distintas unidades tramitadoras.

Realizadas las tareas descritas en los apartados anteriores no existen debilidades detectadas, oportunidades de mejora así como recomendaciones."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	22	29/06/2021	5

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V°B°

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	1

23

DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME SOBRE EL RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO 2020 SEGÚN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE PLANIFICADO. EJERCICIO 2020

- FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DE LOS GASTOS E INGRESOS SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN LIMITADA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

- ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE

- AUDITORÍA PÚBLICA

De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentarán en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	2

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ley 25/2013 de impulso de la factura electrónica y registro contable.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	3

controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control,

En virtud de lo establecido en la “Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena ” aprobada mediante acuerdo plenario, el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite, el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo.

Actuaciones de control permanente

ÁMBITO SUBJETIVO

El control permanente viene a resultar una continuación de la fiscalización limitada previa (función interventora), a la que complementa con la diferencia de que se realiza de forma exhaustiva, a posteriori, con criterios muestrales y técnicas de auditoría. Se lleva a cabo atendiendo a razones fundadas en el análisis de riesgos. Atendiendo a este razonamiento, el ámbito subjetivo del control permanente lo constituyen las entidades sujetas a fiscalización limitada previa que son:

Diputación de Jaén

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	4

Organismo Autónomo Servicio Provincial de Recaudación
Organismo Autónomo Instituto Estudios Giennenses
Consortio adscrito Aguas Rumblar
Consortio adscrito Aguas La Loma
Consortio adscrito Aguas El Condado
Consortio adscrito Aguas Víboras Quiebrajano
Consortio adscrito Aguas Sierra de Segura
Consortio adscrito Residuos (RSU) Guadiel
Consortio adscrito Residuos (RSU) Guadalquivir
Consortio adscrito Residuos (RSU) La Loma
Consortio adscrito Residuos (RSU) Cazorla
Consortio adscrito Residuos (RSU) Jaén Sierra Sur
Consortio adscrito Residuos (RSU) Segura-Las Villas
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Segura
Consortio adscrito bomberos (SPEIS) Sierra de Cazorla
Consortio adscrito Desarrollo Provincia de Jaén
Consortio adscrito Vía Verde del Aceite

ÁMBITO OBJETIVO

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones se corresponderían con las previstas en el artículo 4.1.b) del RD 128/2018 así como cualesquiera otras que, siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico, respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las actuaciones de obligada realización responden a circunstancias concretas y específicas llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	5

Sin perjuicio de lo anterior, el ámbito objetivo del control permanente lo constituirá cualquier aspecto de la gestión económico-financiera de los entes sujetos a dicho control según análisis que efectúe la Intervención General. En todo caso se prevé ejercer el control financiero permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera siguientes:

En materia de ingresos

Reconocimiento de derechos de cobro

Ingresos en general

Anulaciones de derechos de cobro

Devoluciones de ingresos

En materia de gastos y de patrimonio

Gastos de personal (capítulo 1): contratación de personal y adecuación retributiva a lo establecido en acuerdos y Ley de Presupuestos General del Estado.

Contratación (capítulos 2 y 6): aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución.

Subvenciones y convenios de colaboración (capítulo 4 y parte del capítulo 7 fuera del holding provincial): las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones y en la idoneidad y cumplimiento de los convenios.

Materia patrimonial: adquisiciones, enajenaciones, adscripciones y cesiones.

Las técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente responderán a las establecidas en otros ámbitos instituciones, particularmente los del Estado.

EJECUCIÓN DEL CONTROL PERMANENTE PLANIFICADO

De conformidad con el artículo 32 del RD 424/2017, la ejecución de las actuaciones de control permanente, se ajustarán a los siguientes requerimientos:

Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que se extiende la función interventora.

Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.

Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.

Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	6

Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.

En la Entidad Local verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con transcendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejen razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.

El examen de operaciones individualizadas y concretas.

La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.

La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.

El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.

La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

A continuación se pormenorizan los contenidos del control permanente atendiendo a tres grandes áreas: ingresos, gastos y subvenciones

Ingresos. Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	7

Gastos. Este control financiero a posteriori se seleccionará muestras del Estado de Gastos.

Subvenciones. La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área concedente, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas. La Intervención General seleccionará al menos dos veces al año una muestra por distintos estratos sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al Área o entes concedentes para manifestar discrepancias. En la muestra se incluirán, al menos, una de cada convocatoria del ejercicio presente o anterior y otra de entre las realizadas por uno o varios organismos dependientes.

Actuaciones de auditoría pública

ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

La auditoría pública se sustancia en auditorías de cuentas, de cumplimiento y operativas.

Auditoría de cuentas. La auditoría pública de cuentas se aplicará siempre y en todo caso a:

Organismos autónomos y consorcios adscritos. Se verificará que la estructura de los estados anuales se adecuan a la normativa vigente como son el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de tesorería; reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico-patrimonial así como de la ejecución presupuestaria. Se han realizado las correspondientes a los organismos autónomos SPGRT e IEG así como de todos los consorcios adscritos correspondientes a 2020.

Fundaciones públicas locales dependientes de Diputación. Elaboradas sus Cuentas Anuales, se analizará que la estructura y contenido de las citadas cuentas se adecuen a la normativa vigente así como que los datos que figuran en las mismas reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera así como del resultado económico-patrimonial.

Auditoría de cumplimiento y operativas. Se aplicarán siempre y en todo caso a Empresas o sociedades con capital mayoritario de Diputación.

OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control posterior llevado a cabo abarca tanto los gastos sujetos a fiscalización previa limitada como los ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad. Tal y como establece el artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	8

Para la realización de la fiscalización plena se han determinado las siguientes poblaciones de expedientes sobre los que trabajar:

- Diputación y organismos autónomos (SPGRT y IEG)
- Consortios adscritos sujetos a presupuesto limitativo y función interventora.
- Expedientes de contratación
- Expedientes de subvenciones
- Expedientes de ingresos
- Expedientes de personal

Las poblaciones de los expedientes se han determinado a partir de la contabilidad seleccionando los documentos en fase A, D, ADO y O tramitados en 2020 así como documentos de la contabilidad de ingresos. Se han obtenido del siguiente universo muestral:

DOCUMENTOS CONTABLES DE GASTOS E INGRESOS: EJERCICIO 2020		
Descripción	Diputación+SPGRT+IEG	Consortios adscritos
Universo	85.558	495
Muestra	45	24
Observados	45	24
Deficiencias/incumplimientos	Sin especial relevancia	Sin especial relevancia
Observaciones	Ninguna	Ninguna
% expedientes correctos	100	100

Se ha considerado para la determinación de las muestras un error estándar* (tasa de error esperada) del 4,22%, precisión del 5,00 y un nivel de confianza* del 90%. Lo que determina una muestra de 45 expedientes en Diputación y OOAA y de 24 expedientes en consorcios adscritos tanto gastos como ingresos, los cuales se han seleccionado de forma aleatoria.

*error estándar: posible error en la estimación de la media poblacional. A partir del mismo se construye el intervalo de confianza de la media poblacional.

*nivel de confianza: % de intervalos que incluyen la muestra siendo adecuado el 95%

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	9

RESULTADOS DEL CONTROL POSTERIOR (muestras seleccionadas de documentos tramitados en formato electrónico): Se acompaña como Anexo el resultado de la muestra seleccionada.

ÁREA: ÁREA DE PERSONAL

EXPEDIENTE: Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

ACTUACIÓN: Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 175 ROF

Que las nominas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

Art. 13.2.c) RD424/2017 ACM2008 3

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	10

Al tratarse de las nominas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética que se realiza efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 2 L 3/2015

Al tratarse de altos cargos, que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 10 L 3/2015

Al tratarse de altos cargos, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 4 L 3/2015

Al tratarse de altos cargos, que se verifican las retribuciones.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TREBEP

Al tratarse de personal laboral de nuevo ingreso, que consta copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

Otros expedientes de personal

ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

Art. 13.2.a) RD424/2017 Art. 172 y 176TRLHL

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	11

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM

ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS

EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras

ACTUACIÓN: Adjudicación

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	12

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP

Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP

Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP

Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP

Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	13

ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.5 Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

A.6 Art. 19.c) RD 424/2017

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 62 LCSP

Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 240.2 LCSP

Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	14

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 LCSP

Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa.

ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS

PATRIMONIALES Y PRIVADOS

EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información.

ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

Requisitos básicos generales

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	15

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP

Que el gasto se genera por órgano competente.

Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP

Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).*

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL

Que el gasto se genera por órgano competente.

A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 19.c) RD 424/2017

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	16

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP

Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012

Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

EXPEDIENTE: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

ACTUACIÓN: Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	17

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS

Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS

Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.I) LGS Art. 60 RLGS

Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

ACTUACIÓN: Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	18

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente. Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58 RLGS

Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. *(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos*

de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	19

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

Art. 13.2.c) RD 424/2017

ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 LGS

Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	20

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

ÁREA: ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN sujetos a la Ley 40/2015

EXPEDIENTE: Subvenciones de concesión directa

ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

EXPEDIENTE: Subvenciones de concesión directa

ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	21

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente.

A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.5 Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017

ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de les obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS

Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

EXPEDIENTE: Subvenciones nominativas

ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	22

Que el gasto se genera por órgano competente.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS

Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL

Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS

Que el gasto se genera por órgano competente. A.4 Art. 19.a) RD 424/2017

Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

A.5 Art. 19.b) RD 424/2017

Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan

a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS

Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios

deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS

Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	23

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS

Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLG

Expedientes de ingresos

Actuación: Fases de gestión presupuestaria.

En general, la tramitación de estos expedientes ha sido adecuada,

CONCLUSIONES: No se observan incumplimientos de especial disposición siendo adecuada la tramitación de los expedientes.

RECOMENDACIONES PARA LOS EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES:

1ª. Llevar a cabo una acción formativa sobre subvenciones dado que son varios los centros gestores que tramitan de forma dispersa este tipo de expedientes, que dé a conocer la normativa y procedimientos.

2ª. Centralizar en una unidad administrativa la tramitación de este tipo de expedientes, sin perjuicio de mantener la colaboración con las dependencias interesadas en su tramitación.

AUDITORÍA DE CUENTAS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIOS ADSCRITOS:

Opinión favorable de las cuentas y estados anuales adjuntos ya que expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de los citados organismos autónomos y consorcios adscritos de Diputación Provincial de Jaén a 31 de diciembre de 2020 así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes a los ejercicios anuales terminados a dichas fechas, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

DE LOS INFORMES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	23	29/06/2021	24

Sector Público Local, las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se formalizan en informes escritos. En general la tramitación de los expedientes de control permanente es bastante adecuada no observándose deficiencias en la tramitación ni fallos de procedimiento. El resultado del trabajo ha sido acorde con las expectativas en cuanto a la posibilidad de análisis y la corrección de los datos obtenidos.

DESTINATARIOS DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor, en su caso, al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En Jaén, a la fecha que consta en la huella digital impresa de este documento.

El Técnico de fiscalización y contabilidad,

Fdo.: Raúl Sánchez Sáenz de Buruaga

El Interventor,

Fdo.: Joaquín Sánchez Arapiles"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación."

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	1

24

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.06.2021 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 8 BIS de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación de las siguientes modificaciones del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la Diputación Provincial de 2021:

PRIMERO: Aprobación modificación Anexo Inversiones mediante la Resolución nº 190 de fecha 8 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la resolución del Sr. Presidente nº 1664, de 30/12/2020, por la que se asocia al proyecto de gasto 2020/IA.48 “Ref. firme JV-5001 Marmolejo a la Centenera p.k. 5+000 al 13+350”, creado para el control y seguimiento contable de la obra nº 20.21.280.990.00030, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, crédito por importe de 257.157,50 euros; 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.500.4530.61900 y 207.157,50 euros con cargo a la 2021.500.4530.61900, financiándose ambas anualidades en su totalidad con préstamo.

Visto el Presupuesto General de Diputación Provincial para el 2021 y el Anexo de Inversiones a realizar, en cuyo Programa nº 5, Red Viaria Provincial, aparece la actuación “Ref. firme JV-5001 Marmolejo a la Centenera p.k. 5+000 al 13+350”, con la financiación antes mencionada.

Atendido que con fecha 5/3/2021 se suscribe por la redactora, D^a Jéssica Castro Pérez, el proyecto de obra “JV-5001 Marmolejo a la Centenera. Refuerzo de firme”, en cuyo programa de necesidades se dice expresamente:

“El objeto principal del presente Proyecto consiste la repavimentación del tramo del P.K. 0,000 al 5,100 de la carretera JV-5001 Marmolejo a La Centenera, así como de una regularización de rasante con zahorra artificial desde el P.K. 5+100 al 5+690.

El pavimento del tramo entre el P.K. 0+000 al 5+100 se encuentra agotado estructuralmente, con numerosas deficiencias, lo que provoca una disminución de la seguridad vial. La capa de rodadura asfáltica existente ha perdido sus características

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	2

superficiales, por lo que se proyecta reforzar la rodadura existente mediante el extendido de una nueva capa de mezcla bituminosa en caliente de 4 cm de espesor.

Entre el P.K. 5+100 y el 5+690, la vía se encuentra sin asfaltar y con graves deficiencias en la rasante, por lo que se ha proyectado una regularización de la misma mediante el aporte de zahorra artificial compactada.

Así mismo, se mejorará el drenaje superficial mediante la construcción de una nueva cuneta revestida rebasable en los tramos que carecen de ella, así como la adecuación y mejora de la señalización horizontal y vertical existente.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 8.bis de las bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación, relativo a las modificaciones del anexo de inversiones, del siguiente tenor:

“1.- El expediente de modificación del anexo de inversiones se instruirá en aquellos supuestos en los que se produzca una alteración de cualquiera de las inversiones contempladas inicialmente en dicho anexo. La solicitud se efectuará por el centro gestor del gasto y requerirá propuesta razonada de la variación, acompañada de la documentación necesaria que acredite la viabilidad de la inversión a realizar, así como informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa correspondiente, todo lo cual se remitirá a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

A) Si la alteración conlleva el despacho de un expediente de modificación de créditos, su aprobación corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia para aprobar este último, resultando de aplicación las siguientes prevenciones:

a) El Pleno será el competente para su aprobación en el caso de tratarse de expedientes de modificación de crédito para los que tanto la ley como las Bases de Ejecución del Presupuesto le reservan esta potestad.

b) El Presidente en aquellos otros expedientes cuya aprobación tiene expresamente atribuida.

2.- Su aprobación se someterá al procedimiento, a continuación detallado:

a) Cuando sea atribución del Pleno el acuerdo se someterá a los mismos trámites, incluido el de publicidad, que se observan respecto de los expedientes de modificación de crédito de su competencia.

b) Cuando le corresponda al Presidente, habrá de darse cuenta de la resolución dictada al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

B) De toda alteración que no comporte modificación de crédito alguna, se dará cuenta al Pleno de los actos administrativos que se hayan adoptado por otros órganos, una vez al trimestre.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	3

3.- *La aprobación del expediente de modificación de inversiones, en caso de que sea preciso aprobar un expediente de modificación de créditos, podrá acodarse en el mismo acto administrativo."*

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2021,

RESUELVO:

Primero: Dejar sin efecto el proyecto de gasto 2020/IA.48 "Ref. firme JV-5001 Marmolejo a la Centenera p.k. 5+000 al 13+350".

Segundo: Modificar el Programa nº 5, Red Viaria Provincial, del Anexo de Inversiones del Presupuesto de Diputación Provincial en lo que se refiere únicamente a la denominación de la inversión 20.21.280.990.00030, manteniendo intacta la distribución por anualidades y la financiación, de forma que en vez de acometerse la actuación "Ref. firme JV-5001 Marmolejo a la Centenera p.k. 5+000 al 13+350" se ejecutará la inversión "JV-5001 Marmolejo a la Centenera. Refuerzo de firme".

Tercero: Crear el proyecto de gasto 2020/IA.73 "JV-5001 Marmolejo a la Centenera. Refuerzo de firme" para el control y seguimiento contable de la obra nº 20.21.280.990.00030, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle crédito por importe de 257.157,50 euros; 50.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.500.4530.61900 y 207.157,50 euros con cargo a la aplicación 2021.500.4530.61900. La actuación se financia en su totalidad con préstamo.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de la modificación operada en el Programa nº 5, Red Viaria Provincial, del Anexo de Inversiones de Diputación.

Quinto: Dar traslado de la presente a los servicios interesados, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente"

SEGUNDO: Aprobación modificación Anexo Inversiones mediante la Resolución nº 263 de fecha 27 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	4

“Visto el Presupuesto General de Diputación Provincial para el 2021 y el Anexo de Inversiones a realizar en cuyo programa 5 aparecen los proyectos de gasto que se indican a continuación, asociados a las actuaciones correspondientes, y que los mismos han sido creados para el control y seguimiento contable con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, con cargo a las aplicaciones 2021.500.4530.61900, 2022.500.4530.61900 y 2023.500.4530.61900 financiándose la totalidad de las anualidades con préstamo:

Inversión	Proy. Gto.	2021	2022	2023	Total
Contrato de servicios operaciones de conservación red viaria provincial, zona suroccidental	2021/IA/13	358.750,00	1.230.000,00	871.250,00	2.460.000,00
Contrato de servicios operaciones de conservación red viaria provincial, zona suroriental	2021/IA/14	358.750,00	1.230.000,00	871.250,00	2.460.000,00
Contrato de servicios operaciones de conservación red viaria provincial, zona noroccidental	2021/IA/15	358.750,00	1.230.000,00	871.250,00	2.460.000,00
Contrato de servicios operaciones de conservación red viaria provincial, zona nororiental	2021/IA/16	284.375,00	975.000,00	690.625,00	1.950.000,00
TOTAL		1.360.625,00	4.665.000,00	3.304.375,00	9.330.000,00

Atendiendo a las instrucciones dadas por la Dirección del Área de Infraestructuras Municipales, en la que se manifiesta la decisión de la unificación en un solo contrato con cuatro lotes y cuya denominación será “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CONSERVACIÓN EN LA RED VIARIA PROVINCIAL” por importe total de 9.330.000,00 €.

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.021,

RESUELVO:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	5

Primero: Dejar sin efecto los proyectos de gastos y las actuaciones que a continuación se detallan: Inversión	Proy. Gto.	2021	2022	2023	Total
Contrato de servicios operaciones de conservación red viaria provincial, zona suroccidental	2021IA/13	358.750,00	1.230.000,00	871.250,00	2.460.000,00
Contrato de servicios operaciones de conservación red viaria provincial, zona suroriental	2021/IA/14	358.750,00	1.230.000,00	871.250,00	2.460.000,00
Contrato de servicios operaciones de conservación red viaria provincial, zona noroccidental	2021/IA/15	358.750,00	1.230.000,00	871.250,00	2.460.000,00
Contrato de servicios operaciones de conservación red viaria provincial, zona nororiental	2021/IA/16	284.375,00	975.000,00	690.625,00	1.950.000,00
TOTAL		1.360.625,00	4.665.000,00	3.304.375,00	9.330.000,00

Segundo: Modificar el Programa n° 5, Red Viaria Provincial, del Anexo de Inversiones del Presupuesto de Diputación Provincial, así como crear el proyecto de gasto 2021/IA.47, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021.500.4530.61900, 2022.500.4530.61900 y 2023.500.4530.61900. La actuación se financia en su totalidad con préstamo, debiendo quedar como se detalla a continuación:

Inversión	Proy. Gto.	2021	2022	2023	Total
Servicio para la realización de operaciones de conservación en la red viaria provincial.	2021/IA/47	1.360.625,00	4.665.000,00	3.304.375,00	9.330.000,00

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la modificación operada en el Programa n° 4, Red Viaria Provincial, del Anexo de Inversiones de Diputación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	6

Cuarto: Dar traslado de la presente a los servicios interesados, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe interponer, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente”

TERCERO: Aprobación modificación Anexo Inversiones mediante la Resolución n° 481 de fecha 15 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Visto el Presupuesto General de Diputación Provincial para el 2021 y el Anexo de Inversiones a realizar, en cuyo Programa n° 5, Red Viaria Provincial, aparece la actuación “Ensanche y Mejora de la JA-9119 Acceso a Villarrodrido desde la N-322”, para cuya ejecución y seguimiento contable se han dado de alta la obra 21-22.280.990.0003 y el proyecto de gasto 2017/IA.9, con la siguiente financiación:

IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022
2.452.203,56 euros	1.304.657,24 euros (100 % financiada con préstamo)	1.147.546,32 euros

Visto el informe emitido por el Director del Área de Infraestructuras Municipales, código EV00LPC4 y CSV uNBGXBNrm50pPAMUehXq2g== cuyo tenor literal es el que sigue:

“Una vez comenzado el ejercicio presupuestario 2021, y ante novedades en la programación de las inversiones programadas en el anexo de inversiones del **Plan de Infraestructuras Viarias Provinciales**, es necesario la modificación del mismo,

REFINANCIACIÓN: Ensanche y mejora de la JA-9119 Acceso a Villarrodrido desde la N-322

La inversión total del proyecto asciende a 2.452.203,56 € (P.G. 2017/IA.00009) con una financiación inicial de 1.304.657,24 € para el año 2021 y de 1.147.546,32 € para el año 2022.

Dado que la resolución definitiva de la autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto se ha recibido por parte de la Junta de Andalucía en marzo de 2021 para poder terminar de redactar el proyecto de ejecución, se considera necesario el cambio de anualidades para ajustar la realidad de ejecución de la obra con la financiación de la misma.

Así pues, se propone, el siguiente reajuste de anualidades:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	7

AÑO	ANUALIDAD
2021	100.000,00 €
2022	1.800.000,00 €
2023	552.203,56 €

Con esta financiación, en la anualidad de 2021 quedarían 1.204.657,24 € de crédito disponible sin asociar a ninguna inversión.

NUEVAS INVERSIONES EN CARRETERAS

Dentro de la gestión de la Red Viaria Provincial, han surgido nuevas necesidades que conviene abordar a la mayor brevedad posible.

Por un lado, existen importantes carencias de seguridad vial que es necesario corregir en numerosos tramos de la Red Viaria Provincial, entre ellos:

1. Para garantizar la seguridad vial en toda la Red Viaria Provincial, se hace necesaria la mejora constante de la señalización horizontal, tanto de la Red de Carreteras como de la Red de Vías de Interés Agrario, por lo que se propone la realización de proyectos de señalización que permitan abarcar el ámbito completo de dichas redes periódicamente.

2. La carretera JA-3105 Acceso a Albanchez de Mágina presenta un trazado sinuoso con dos curvas con pequeño radio que presentan pérdidas graves de seguridad vial, por lo que se ha proyectado una mejora puntual del trazado de las mismas y una reparación del firme existente que presenta numerosos desperfectos y patologías en toda la longitud, así como una adecuación y mejora del drenaje longitudinal y transversal. Así mismo se repondrá la señalización horizontal y vertical existente de la carretera.

3. La carretera JA-3306 de Martos a La Carrasca presenta patologías de firme en varios tramos, así como deficiencias generales en el drenaje longitudinal, por lo que, debido a la anchura de calzada existente, se hace necesaria la construcción de cunetas rebasables revestidas de hormigón para mejorar las condiciones de seguridad vial para el cruce de vehículos. El proyecto que se propone contemplará dicha mejora integral del drenaje, así como la reparación del firme en tramos puntuales y la reposición de la señalización horizontal y vertical.

Además, debido al deterioro del firme de las carreteras con el paso del tiempo, es urgente la adopción de medidas de reparación para garantizar la vialidad en:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	8

4. JA-3300 Los Villares a Martos, en su tramo inicial desde el P.K. 0+000 al 3+320, el cual ha sido objeto de un convenio de intercambio del tramo o permuta con el ayuntamiento de Los Villares. Dicho tramo presenta una rodadura con un firme agotado estructuralmente en toda su longitud, por lo que se ha proyectado una actuación de reparación de firme, así como la adecuación de las obras de drenaje transversal existentes mediante la sustitución por otras de mayor capacidad de desagüe, nuevas cunetas revestidas, estabilización de algunos taludes de desmonte y renovación de la señalización vertical y horizontal.

5. La carretera JA-3305 de Jamilena a Martos, debido a que discurre por terrenos arcillosos, ha sufrido un gran deterioro en el firme entre el P.K. 3+000 al 5+000, por lo que se ha previsto una reparación integral del firme mediante la excavación y posterior aportación de nuevo material y nueva capa de rodadura. También se construirán nuevos tramos de cuneta revestida de hormigón y se repondrá en el tramo reparado la señalización horizontal y vertical correspondiente.

6. En la carretera JA-4305 que comunica Fuente Álamo y Sabariego por San José y La Rábita existe fundamentalmente un tramo inicial de 5 kilómetros con un firme que presenta graves desperfectos formados por grietas, grandes deformaciones y roturas por fatiga, por lo que requiere de una actuación integral consistente en la reparación integral del firme en toda la anchura y longitud del tramo, mediante operaciones de saneo de firme y de fresado y reposición de la capa de rodadura. Se contempla también la reposición de la señalización horizontal y vertical.

7. La escorrentía superficial está provocando graves daños en la plataforma de la vía de interés agrario JV-6022 de Castellar a la A-6201, por lo que se ha proyectado una actuación importante para dotar de nuevas obras de drenaje transversal y longitudinal con capacidad hidráulica suficiente que evite daños por episodios de lluvias torrenciales. Se proyecta la colocación de nuevos marcos prefabricados de hormigón armado, la reparación del canal actual de hormigón y la construcción de nuevos tramos de cuneta revestida de hormigón.

Para ello, se propone, mediante modificación del Plan de Infraestructuras Viarias Provinciales mediante la incorporación de las siguientes inversiones, financiadas con:

DENOMINACIÓN INVERSIÓN	Anualidad 2021	Anualidad 2022	TOTAL INVERSIÓN
JA-3300 LOS VILLARES A MARTOS, REFUERZO DE FIRME Y DRENAJE,	125.000,00 €	440.577,85 €	565.577,85 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	9

P.K. 0,000 al 3,320			
JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MAGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REF. FIRME	200.000,00 €	1.220.222,79 €	1.420.222,79 €
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA PROVINCIAL	300.000,00 €	239.354,38 €	539.354,38 €
JA-3306 MARTOS A LA CARRASCA, MEJORA DE DRENAJE	100.000,00 €	414.035,88 €	514.035,88 €
REPARACIÓN TRAMO JA-3309 JAMILENA A MARTOS P.K. 3+000 AL 5+000	100.000,00 €	440.000,00 €	540.000,00 €
REP. FIRME JA-4305 F. ÁLAMO A SABARIEGO POR SAN JOSÉ Y LA RÁBITA P.K. 0+000 AL 5+210	100.000,00 €	505.136,25 €	605.136,25 €
JV-6022 CASTELLAR A LA A-6201, MEJORA DE DRENAJE	10.000,00 €	685.853,71 €	695.853,71 €
TOTALES	935.000,00 €	3.945.180,86 €	4.880.180,86 €

SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA BAEZA: Mejora de la Seguridad Vial en el entorno de la Cruz del Jabonero

La actuación que se va a proyectar consiste en la construcción de una nueva glorieta con nuevo paquete de firme y cinco ramales principales que conecta con el nuevo vial del Polígono Industrial, la carretera JA-4109 Baeza a La Yedra, la C/ del Valle, la Vereda de las Ánimas y la C/ Yedra, dentro de la localidad de Baeza, modificando la actual intersección a una glorieta tipo óvalo que engloba y reordena dichos ramales de conexión, permitiendo un mejor acceso y movimientos para el tráfico que se va a generar en dicha zona.

La zona de actuación se encuentra próxima al monumento “Cruz del Jabonero”, por lo que el trazado de la nueva glorieta diseñada - consensuado con el Ayto. de Baeza - respeta en su totalidad dicho monumento en su recinto completo, proyectándose la protección del mismo mediante una nueva barrera metálica de seguridad con revestimiento de madera.

El trazado de la nueva glorieta tipo óvalo se ha proyectado con dos carriles de 4,40 m de anchura cada uno y unas dimensiones en los extremos de radio interior 3,50 m con bordillo rebajado de hormigón, y de radio exterior 14,00 m, cumpliendo con la normativa vigente.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	10

Se completa la actuación con la señalización horizontal y vertical correspondiente.

El proyecto se denomina: "Construcción de nueva glorieta en C/ La Yedra, en Baeza", con un presupuesto total de 216.830,04 €.

La actuación afecta al trazado de una vía pecuaria, por lo que el proyecto está a la espera de la autorización de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.

DENOMINACIÓN INVERSIÓN	Anualidad 2021
CONSTRUCCIÓN DE NUEVA GLORIETA EN C/ LA YEDRA, EN BAEZA	216.830,04 €

"Considerando lo dispuesto en el artículo 8.bis de las bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación, relativo a las modificaciones del anexo de inversiones, del siguiente tenor:

"1.- El expediente de modificación del anexo de inversiones se instruirá en aquellos supuestos en los que se produzca una alteración de cualquiera de las inversiones contempladas inicialmente en dicho anexo. La solicitud se efectuará por el centro gestor del gasto y requerirá propuesta razonada de la variación, acompañada de la documentación necesaria que acredite la viabilidad de la inversión a realizar, así como informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa correspondiente, todo lo cual se remitirá a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación.

A) Si la alteración conlleva el despacho de un expediente de modificación de créditos, su aprobación corresponderá al órgano que tenga atribuida la competencia para aprobar este último, resultando de aplicación las siguientes prevenciones:

c) El Pleno será el competente para su aprobación en el caso de tratarse de expedientes de modificación de crédito para los que tanto la ley como las Bases de Ejecución del Presupuesto le reservan esta potestad.

d) El Presidente en aquellos otros expedientes cuya aprobación tiene expresamente atribuida.

2.- Su aprobación se someterá al procedimiento, a continuación detallado:

c) Cuando sea atribución del Pleno el acuerdo se someterá a los mismos trámites, incluido el de publicidad, que se observan respecto de los expedientes de modificación de crédito de su competencia.

d) Cuando le corresponda al Presidente, habrá de darse cuenta de la resolución dictada al Pleno, en la primera sesión que se celebre.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	11

B) De toda alteración que no comporte modificación de crédito alguna, se dará cuenta al Pleno de los actos administrativos que se hayan adoptado por otros órganos, una vez al trimestre.

3.- La aprobación del expediente de modificación de inversiones, en caso de que sea preciso aprobar un expediente de modificación de créditos, podrá acodarse en el mismo acto administrativo."

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 38.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.021, RESUELVO:

Primero: Modificar el Programa nº 5, Red Viaria Provincial, del Anexo de Inversiones del Presupuesto de Diputación Provincial en lo que se refiere a la distribución por anualidades y la financiación de la inversión 21-22.280.990.0003 "Ensanche y Mejora de la JA-9119 Acceso a Villarodrigo desde la N-322", desasociándose del proyecto de gasto 2017/IA.9 la cantidad de 1.204.657,24 euros de la aplicación 2021.500.4530.61900 "Infraestructuras viarias provinciales", junto a su financiación correspondiente, desplazando tal cuantía a las anualidades 2022 y 2023, debiendo quedar configurado del siguiente modo:

IMPORTE TOTAL	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
2.452.203,56 euros	100.000 euros (100 % financiada con préstamo)	1.800.000 euros	552.203,56 euros

Segundo: Modificar el Programa nº 5, Red Viaria Provincial, del Anexo de Inversiones del Presupuesto de Diputación Provincial, incluyendo las inversiones que a continuación se indican, y crear los siguientes proyectos de gasto para su control y seguimiento contable, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, asociándoles el crédito correspondiente por un importe total de 4.880.180,86 euros; 935.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.500.4530.61900 "Infraestructuras viarias provinciales" y 3.945.180,86 euros con cargo a la aplicación 2022.500.4530.61900 "Infraestructuras viarias provinciales". La anualidad 2021 se financia en su totalidad con préstamo.

PROYECTO DE GASTO E INVERSIÓN	Anualidad 2021	Anualidad 2022	TOTAL INVERSIÓN
2021/IA.77 JA-3300 LOS VILLARES A MARTOS, REFUERZO DE FIRME Y DRENAJE P.K. 0,000 al 3,320	125.000 €	440.577,85 €	565.577,85 €

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	12

2021/IA.78 JA-3105 ACCESO A ALBANCHEZ DE MAGINA, MEJORA PUNTUAL DE TRAZADO Y REF. FIRME	200.000 €	1.220.222,79 €	1.420.222,79 €
2021/IA.79 SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED VIARIA PROVINCIAL	300.000 €	239.354,38 €	539.354,38 €
2021/IA.80 JA-3306 MARTOS A LA CARRASCA, MEJORA DE DRENAJE	100.000 €	414.035,88 €	514.035,88 €
2021/IA.81 REPARACIÓN TRAMO JA-3309 JAMILENA A MARTOS P.K. 3+000 AL 5+000	100.000 €	440.000,00 €	540.000,00 €
2021/IA.82 REP. FIRME JA-4305 F. ÁLAMO A SABARIEGO POR SAN JOSÉ Y LA RÁBITA P.K. 0+000 AL 5+210	100.000 €	505.136,25 €	605.136,25 €
2021/IA.83 JV-6022 CASTELLAR A LA A-6201, MEJORA DE DRENAJE	10.000 €	685.853,71 €	695.853,71 €
TOTALES	935.000 €	3.945.180,86 €	4.880.180,86 €

Tercero: Crear el proyecto de gasto 2021/IA.76 “Bolsa préstamo Infraestructuras Viarias”, con un nivel 2 de vinculación jurídica de los créditos, cualitativa y cuantitativa, y asociarle crédito por importe de 52.827,20 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2021.500.4530.61900 “Infraestructuras viarias provinciales”, financiado en su totalidad con préstamo.

Cuarto: Mantener en situación de disponible en la aplicación 2021.500.4530.61900 “Infraestructuras viarias provinciales”, y sin asociar a ningún proyecto de gasto, la cantidad de 216.830,04 euros, junto a su financiación correspondiente, cuya baja será utilizada en la propuesta de crédito extraordinario con la que se habilite el necesario para la subvención nominativa “Construcción de nueva glorieta en C/ La Yedra, en Baeza” a tramitar.

Quinto: Dar cuenta al Pleno de la modificación operada en el Programa nº 5, Red Viaria Provincial, del Anexo de Inversiones de Diputación.

Sexto: Dar traslado de la presente a los servicios interesados, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma cabe

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	24	29/06/2021	13

interponer, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación; o bien impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación; sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	1

25	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES N°22/2021, N° 23/2021, N° 24/2021, N° 25/2021 Y N° 26/2021 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta por la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23.06.2021 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente n° 22/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 394 de fecha 21 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente n° 22/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2021, por importe de **88.302,13 Euros**

*“Se instruye el expediente número 22/2021 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **88.302,13 Euros** a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 22/2021 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 22/2021 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	2

Delegado del Área Infraestructuras Municipales a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda y de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 10 de mayo de 2021, mediante nota n° 39914, que rectifica la n° 38312 de 6/05/2021, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a los siguientes expedientes de justiprecio de expropiaciones forzosas iniciados en 2020, a favor de los beneficiarios que se indica, para la ejecución de proyectos de carreteras:*

- *[REDACTED] para la ejecución de la obra “Reparación de firme y mejora de la plataforma en la JA-5201 Estación de Huelma a Estación de Cabra P.K. 1,320 a 4,602”, por importe de 356,79€.*

- *[REDACTED], para la ejecución de la obra “Reparación de firme y mejora de la plataforma en la JA-5201 Estación de Huelma a Estación de Cabra P.K. 1,320 a 4,602”, por importe de 944,73€.*

- *[REDACTED], para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de camino de acceso a la zona recreativa del Embalse del Giribaile”, por importe de 1.247,96€.*

- *[REDACTED], para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de camino de acceso a la zona recreativa del Embalse del Giribaile”, por importe de 12.093,39€.*

- *[REDACTED], para la ejecución de la obra “JA-3107 Torres a Albánchez de Mágina Mejora puntal de trazado, P.K. 0,000 al 2,240”, por importe de 34.825,24€.*

- *[REDACTED], para la ejecución de la obra “Ensanche y mejora de la JV-3222, Bedmar a Santuario de Cuadros”, por importe de 15.076,55€.*

- *[REDACTED], cantidad pendiente por la ejecución de la obra “JA-7105 Acceso a Chilluevar, nuevo trazado P.K. 4,450 al 5,000”, por importe de 21.337,47€.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
500.4592.600.00	Expropiaciones	85.822,13
TOTAL		85.822,13

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- *Que con fecha 6 de mayo de 2021, mediante nota n° 38541, la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios solicita la tramitación de*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	3

expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la factura n° Emit-1042021 de 27/04/2021, de Salvador Martín Abogados S.L.P., correspondiente al contrato menor denominado "Procedimiento desahucio relativo a explotación cabra granadina en Alcalá la Real", aprobado por Resolución n° 6344 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de 6/10/2020, por importe de 2.420,00€,

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
360.9200.226.04	Jurídicos, contenciosos	2.420,00
TOTAL		2.420,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- Los créditos por operaciones de capital.*
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	4

- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. *Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	5

determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 4 de marzo de 2021, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 22/2021 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.4592.600.00	Expropiaciones	85.882,13	500.4592.600.00I/2020
360.9200.226.04	Jurídicos, contenciosos	2.420,00	360.9200.226.04I/2020
	TOTAL	88.302,13	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	88.302,13
	TOTAL	88.302,13

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación”

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	6

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.4592.600.00	Expropiaciones	85.882,13	500.4592.600.00I/2020
360.9200.226.04	Jurídicos, contenciosos	2.420,00	360.9200.226.04I/2020
	TOTAL	88.302,13	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	88.302,13
	TOTAL	88.302,13

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 23/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 408 de fecha 24 de mayo de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente nº 23/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2021, por importe de **4.480,12 Euros**

“Se instruye el expediente número 23/2021 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 4.480,12 Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	7

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 23/2021 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 23/2021 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior y la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 11 de mayo de 2021, mediante nota n° 39972, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la factura n° J 2150033 de 4/01/2021, de Ofisur S.L. (Jaén), por importe de 2.006,66€, correspondiente al contrato mixto (servicio/suministro) de “Suministro en régimen de arrendamiento de fotocopiadoras multifunción incluido el mantenimiento integral y reparación para la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos”, aprobado por la Resolución n° 2637 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de 10/04/2018.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
430.9200.215.00	Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	2.006,66
TOTAL		2.006,66

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- *Que con fecha 12 de mayo de 2021, mediante nota n° 40967, la Diputada Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

- *Factura n° OT6354 de 10/01/2021 de Midialser Alim y Carnicas S.L., por importe de 2.027,05, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 921.2310.221.05, por importe de 1.013,53€ y 931.2310.221.05, por importe de 1.013,52€ correspondiente al contrato menor denominado “Suministro de productos perecederos para los centros asistenciales (leche fresca y envasada) para el segundo semestre de 2020”, aprobado por la Resolución n° 4438 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de 23/06/2020.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	8

• *Factura n° OT6353 de 10/01/2021 de Midialser Alim y Carnicas S.L., por importe de 446,41, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 921.2310.221.05, por importe de 223,21€ y 931.2310.221.05, por importe de 223,20€ correspondiente al contrato menor denominado "Suministro de productos perecederos para los centros asistenciales (quesos) para el segundo semestre de 2020", aprobado por la Resolución n° 4464 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de 24/06/2020.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
921.2310.221.05	<i>Productos alimenticios</i>	1.236,74
931.2310.221.05	<i>Productos alimenticios</i>	1.236,72
TOTAL		2.473,46

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

• *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*

• *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*

• *Los créditos por operaciones de capital.*

• *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

• *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	9

- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. *Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	10

fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 4 de marzo de 2021, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n° 23/2021 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
430.9200.215.00	<i>Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario</i>	2.006,66	430.9200.215.001/2020
921.2310.221.05	<i>Productos alimenticios</i>	1.236,74	921.2310.221.051/2020
931.2310.221.05	<i>Productos alimenticios</i>	1.236,72	931.2310.221.051/2020
	TOTAL	4.480,12	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	4.480,12

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	11

TOTAL	4.480,12
--------------	-----------------

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
430.9200.215.00	Reparación, mantenimiento y conservación de mobiliario	2.006,66	430.9200.215.00I/2020
921.2310.221.05	Productos alimenticios	1.236,74	921.2310.221.05I/2020
931.2310.221.05	Productos alimenticios	1.236,72	931.2310.221.05I/2020
	TOTAL	4.480,12	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.480,12

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	12

TOTAL	4.480,12
--------------	-----------------

TERCERO: Aprobación del expediente nº 24/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 452 de fecha 7 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 24/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2021, por importe de **4.936,78 Euros**

*“Se instruye el expediente número 24/2021 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **4.936,78 Euros** a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 24/2021 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 24/2021 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes y la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 18 de mayo de 2021, mediante nota nº 43223, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

1. *Con cargo a la aplicación presupuestaria 650.3410.489.05*

- *Concesión de subvención al Club Voleibol Linares para “Promoción Voleibol”, aprobada mediante la Resolución nº 482 de fecha 9 de octubre de 2020, del Diputado de Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2020, relativa a los*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	13

expedientes de Unión Deportiva Cambil y Club Deportivo Ali-up de Bailén, por importe de 935,82€, una vez justificada la actuación de referencia.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.489.03

- *Concesión de subvención a Doña María Herminia Martínez García para el proyecto "Grabación y difusión de videoclip de María Guadaña", aprobada mediante la Resolución nº 564 de fecha 15 de diciembre de 2020, del Diputado de Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la realización de actividades culturales, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2020", por importe de 1.300,00€.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	935,82
610.3340.489.03	Subvenciones a entidades y asociaciones cultura.	1.300,00
TOTAL		2.235,82

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- Que con fecha 17 de mayo de 2021, mediante nota nº 42633, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la factura nº S-FAC+FVR-CDM-04-21-013 de 15/04/2021, de Comercial CDM,SL, por importe de 2.700,96€, correspondiente al contrato menor denominado "Servicio de mantenimiento de la licencia de Qlik Sense Enterprise", aprobado por la Resolución nº 6538 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de 15/10/2020.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
420.4910.227.96	Servicios informáticos	2.700,96
TOTAL		2.700,96

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	14

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- Los créditos por operaciones de capital.*
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	15

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 4 de marzo de 2021, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 24/2021 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	16

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
650.3410.489.05	<i>Plan de cooperación con entidades deportivas</i>	935,82	650.3410.489.05I/2020
610.3340.489.03	<i>Subvenciones a entidades y asociaciones cultura.</i>	1.300,00	610.3340.489.03I/2020
420.4910.227.96	<i>Servicios informáticos</i>	2.700,96	420.4910.227.96I/2020
	TOTAL	4.936,78	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	4.936,78
	TOTAL	4.936,78

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021

RESUELVO:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	17

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	935,82	650.3410.489.05I/2020
610.3340.489.03	Subvenciones a entidades y asociaciones cultura.	1.300,00	610.3340.489.03I/2020
420.4910.227.96	Servicios informáticos	2.700,96	420.4910.227.96I/2020
	TOTAL	4.936,78	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.936,78
TOTAL		4.936,78

CUARTO: Aprobación del expediente n° 25/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 458 de fecha 9 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente n° 25/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2021, por importe de **2.420,00 Euros**

“Se instruye el expediente número 25/2021 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **2.420,00 Euros** a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	18

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 25/2021 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 25/2021 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 28 de mayo de 2021, mediante nota n° 48480, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la factura n° 4 de U.D. Ciudad de Torredonjimeno, de fecha 23/04/2021, por el “Patrocinio a los equipos giennense de tercera división de fútbol temporada 2020/2021, como forma de promoción de la marca “Jaén Paraíso Interior””, por importe de 2.420,00€, de conformidad con el contrato menor adjudicado mediante Resolución n° 6545 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 16/10/2020.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
650.3410.226.14	Patrocinios deportes	2.420,00
TOTAL		2.420,00

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-*Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	19

requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- Los créditos por operaciones de capital.*
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporar los.*
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	20

necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda”

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 4 de marzo de 2021, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 25/2021 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	21

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</i>	<i>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</i>
650.3410.226.14	Patrocinios deportes	2.420,00	650.3410.226.14I/2020
	TOTAL	2.420,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.420,00
TOTAL		2.420,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</i>	<i>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</i>
----------------------------------	---------------------	---------------------------------------	---

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	22

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
650.3410.226.14	Patrocinios deportes	2.420,00	650.3410.226.14I/ 2020
	TOTAL	2.420,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	2.420,00
TOTAL		2.420,00

QUINTO: Aprobación del expediente n° 26/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 478 de fecha 15 de junio de 2021, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente n° 26/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2021, por importe de **34.598,43 Euros**

“Se instruye el expediente número 26/2021 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2021 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 34.598,43 Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 26/2021 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 26/2021 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de las memorias remitidas por el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes y la Diputada Delegada del Área de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	23

Gobierno Electrónico y Régimen Interior a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 7 de junio de 2021, mediante nota n° 52954, que rectifica la n° 50607 de 2/06/2021, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:*

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 650.3410.489.05

- *Concesión de subvención a Jesús Torres Morales para “Temporada de competición nacional 2020”, aprobada mediante la Resolución n° 482 de fecha 9 de octubre de 2020, del Diputado de Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2020, relativa a los expedientes de Unión Deportiva Cambil y Club Deportivo Ali-up de Bailén, por importe de 1.500,00€.*

- *Concesión de subvención a Martos C.D. para “Participación en actividades físico-deportivas”, aprobada mediante la Resolución n° 482 de fecha 9 de octubre de 2020, del Diputado de Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para actividades deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, federaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2020, relativa a los expedientes de Unión Deportiva Cambil y Club Deportivo Ali-up de Bailén, por importe de 569,85€, una vez justificada la misma.*

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.227.06

- *Factura n° 21/3889/0249 de fecha 25/05/2021 de la Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla, por importe de 3.267,00€, correspondiente al contrato menor denominado “Honorarios por los trabajos de asesoramiento para reorientación, formulación, seguimiento y supervisión del expediente y adecuación a los criterios de organismos y referencias internacionales del paisaje cultural. Expediente del Paisaje del Olivar”, aprobado por la Resolución n° 4656 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 6/07/2020.*

- *Factura n° SV121 de fecha 28/05/2021 de ICOMOS España, por importe de 7.000,00€, correspondiente al contrato menor denominado “Honorarios por el acompañamiento y asesoramiento con expertos para la revisión y adecuación del expediente de declaración como Patrimonio Mundial del Paisaje del Olivar. Expediente del Paisaje del Olivar”, aprobado por la Resolución n° 4757 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 9/07/2020.*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	24

• *Factura nº 2 de fecha 31/05/2021 de Rufina Fernández Ruiz, por importe de 7.211,60€, correspondiente al contrato menor denominado “Honorarios de asistencia técnica para la redacción e integración de nuevas aportaciones para la revisión y formulación del expediente del Paisaje del Olivar”, aprobado por la Resolución nº 4140 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 12/06/2020*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
650.3410.489.05	<i>Plan de cooperación con entidades deportivas</i>	2.069,85
610.3340.227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	17.478,60
TOTAL		19.548,45

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

SEGUNDO.- *Que con fecha 8 de junio de 2021, mediante nota nº 53033, la Diputada Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al contrato menor denominado “Puesta en marcha de las instalaciones de la E.D.A.R. del centro de adecuación turística embalse Tranco (Jaén) y posterior asistencia técnica para el correcto funcionamiento de la misma”, aprobado por la Resolución nº 8794 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de 21/12/2020, por importe de 15.049,98€.*

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
410.9200.227.95	<i>Trabajos realizados por otras empresas</i>	4.654,79
430.9200.213.00	<i>Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	7.858,33
430.9200.635.00	<i>Reposición mobiliario</i>	2.536,86
TOTAL		15.049,98

A financiar con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-*Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	25

supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- Los créditos por operaciones de capital.*
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	26

Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige Propuesta razonada de la variación - a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone, en el presente ejercicio - e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito imprescindible para la tramitación y análisis del expediente por el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida el servicio de gestión económica y presupuestaria detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 4 de marzo de 2021, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 26/2021 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	27

<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR</i>	<i>APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE</i>
650.3410.489.05	<i>Plan de cooperación con entidades deportivas</i>	2.069,85	650.3410.489.05I/2020
610.3340.227.06	<i>Estudios y trabajos técnicos</i>	17.478,60	610.3340.227.06I/2020
410.9200.227.95	<i>Trabajos realizados por otras empresas</i>	4.654,79	410.9200.227.95I/2020
430.9200.213.00	<i>Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje</i>	7.858,33	430.9200.213.00I/2020
430.9200.635.00	<i>Reposición mobiliario</i>	2.536,86	430.9200.635.00I/2020
	TOTAL	34.598,43	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

<i>CONCEPTO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
000.870.00	<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	34.598,43
	TOTAL	34.598,43

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	25	29/06/2021	28

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	2.069,85	650.3410.489.05I/2020
610.3340.227.06	Estudios y trabajos técnicos	17.478,60	610.3340.227.06I/2020
410.9200.227.95	Trabajos realizados por otras empresas	4.654,79	410.9200.227.95I/2020
430.9200.213.00	Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje	7.858,33	430.9200.213.00I/2020
430.9200.635.00	Reposición mobiliario	2.536,86	430.9200.635.00I/2020
	TOTAL	34.598,43	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	34.598,43
TOTAL		34.598,43

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V°B°

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	26	29/06/2021	1

26	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL RUMBLAR.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de ejecución, se da cuenta de la aprobación del expediente nº 1/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado por Resolución del Presidente del Consorcio de Aguas del Rumblar nº10, de fecha 19 de marzo del 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo surgido la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente del Consorcio de AGUAS “EL RUMBLAR” determinados remanentes de crédito cuya naturaleza se ajusta a lo previsto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y en el Artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 como aplicación a los Consorcios adscritos a la Diputación.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención del Consorcio, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 14,4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito (incorporación de remanentes) nº 1/21, tramitado por la Intervención del Consorcio, con un importe de 485.167,76 euros, habiendo de introducirse, en consecuencia, las modificaciones en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE N°1 DE MODIFICACIONES DE CREDITO (INCORPORACIÓN DE REMANENTES) EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA 2021

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	26	29/06/2021	2

CREDITOS A INCORPORAR		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0.1610.62900.I/2020	Proyecto de construcción e instalación de sistemas de tratamiento de vertidos de la ETAP del Rumblar	200.000,00
0.1610.63200.I/2020	Modificación de las Bombas de la Etap del Rumblar	48.279,00
0.1610.63201.I/2020	Renovación de Tubería de Abastecimiento en alta Tramo Etap Baños de la Encina	50.000,00
0.1600.65000.I/2020	Proyecto de Saneamiento en el Ayto de Villatorres	85.000,00
0.1610.65000.I/2020	Construcc Medidas Seguridad Abastecimiento al Poblado de la Virgen de la Cabeza. Ayto de Andujar	23.730,76
0.1600.65001.I/2020	Mejoras en el Aliviadero de la calle Huertas en Marmolejo. Ayto Marmolejo	48.158,00
0.4520.65001.I/2020	Equipo para la Edar de Baños de la Encina. Ayto Baños de la Encina	30.000,00
	TOTAL INCORPORACIONES	485.167,76
FINANCIACION (Remanente de tesorería)		
<i>concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0.87000	Para gastos generales	450.167,76
0.87010	Para gastos con financiación afectada	35.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN	485.167,76

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa, en orden a la dación de cuentas al Pleno de la Corporación”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	26	29/06/2021	3

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V°B°

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	27	29/06/2021	1

27	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE SPEIS SIERRA DE CAZORLA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruíz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de ejecución, se da cuenta de la aprobación del expediente nº 1/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado por Resolución del Presidente del Consorcio de Speis Sierra de Cazorla nº40, de fecha 7 de abril del 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo surgido la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente del Consorcio de SPEIS “ SIERRA DE CAZORLA” determinados remanentes de crédito cuya naturaleza se ajusta a lo previsto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y en el Artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 como aplicación a los Consorcios adscritos a la Diputación.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención del Consorcio, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 14,4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el Expediente de Modificaciones de Crédito (incorporación de remanentes) nº 1/21, tramitado por la Intervención del Consorcio, con un importe de 383.340,11 euros, habiendo de introducirse, en consecuencia, las modificaciones en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE N° 1 DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO (INCORPORACIÓN DE REMANENTES) EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO PARA 2021

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	27	29/06/2021	2

CREDITOS A INCORPORAR		
<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0.1360.62600.I/2014	Equipos informáticos y electrónicos	440,31
0.1360.62400.I/2015	Equipamiento parque bomberos	22.886,87
0.1360.62600.I/2015	Equipos informáticos y electrónicos	1.000,00
0.1360.62400.I/2016	Equipamiento parque bomberos	66.763,44
0.1360.62400.I/2017	Equipamiento parque bomberos	81.732,20
0.1360.62400.I/2018	Equipamiento parque bomberos	72.979,73
0.1360.62900.I/2019	Equipamiento Diverso y material de Rescate	41.114,78
0.1360.16200.I/2020	Formación y Perfección del Personal	9.400,00
0.1360.22104.I/2020	Vestuario para el personal del Parque	7.780,81
0.1360.22700.I/2020	Limpieza Servicio SPEIS	344,85
0.1360.22706.I/2020	Trabajos realizados para la Vigilancia y Salud	1.328,53
0.1360.62400.I/2020	Equipamiento parque bomberos	62.393,81
0.1360.62500.I/2020	Mobiliario Parque de Bomberos	941,38
0.1360.62600.I/2020	Equipos informáticos y electrónicos	1.000,00
0.1360.62900.I/2020	Equipamiento Diverso y material de Rescate	13.233,40
	TOTAL INCORPORACIONES	383.340,11
FINANCIACION (Remanente de tesorería)		
<i>concepto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
0.87000	Para gastos generales	23.858,21

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	27	29/06/2021	3

0.87010	Para Gastos con financiación afectada	359.481,90
	TOTAL FINANCIACIÓN	383.340,11

SITUACION REMANENTE

Liquidación Presupuesto 2020 1.107.523,88	
Modificaciones tramitadas	-0,00
Incorporación propuesta	-383.340,11
REMANENTE DISPONIBLE	724.183,77

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa, en orden a la dación de cuentas al Pleno de la Corporación”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	28	29/06/2021	1

28

DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 1/2020 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, INCORPORACIÓN DE REMANENTES, EN EL PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE SPEIS SIERRA DE SEGURA.

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de junio de 2021 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de ejecución, se da cuenta de la aprobación del expediente nº 1/2021 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado por Resolución del Presidente del Consorcio de Speis Sierra de Segura nº43, de fecha 7 de abril del 2021, del siguiente tenor literal:

“Habiendo surgido la necesidad de incorporar al Presupuesto vigente del Consorcio de SPEIS “ SIERRA DE SEGURA” determinados remanentes de crédito cuya naturaleza se ajusta a lo previsto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 182 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos y en el Artículo 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2021 como aplicación a los Consorcios adscritos a la Diputación.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención del Consorcio, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 14,4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril,

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito (incorporación de remanentes) nº 1/21, con un importe de 78.773,55 euros, habiendo de introducirse, en consecuencia, las modificaciones en los estados de ingresos y gastos del Presupuesto para el presente ejercicio, según el siguiente detalle:

Expediente nº 1 de modificaciones de crédito (incorporación de remanentes) en el Presupuesto del consorcio para 2021

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	28	29/06/2021	2

CREDITOS A INCORPORAR		
Aplicación	Denominación	Importe
0.1360.62600.I/2015	Equipos informáticos y Electrónicos	313,26
0.1360.62600.I/2019	Equipos informáticos y electrónicos	1.000,00
0.1360.62900.I/2019	Equipamiento diverso y material de rescate Speis	1.423,40
0.1360.16200.I/2020	Formación y Perfeccionamiento del personal	10.950,00
0.1360.22104.I/2020	Vestuario para el personal del Parque	11.975,33
0.1360.22706.I/2020	Trabajos realizados para la vigilancia y salud laboral	1.328,53
0.1360.62400.I/2020	Equipamiento Parque de Bomberos	30.265,58
0.1360.62500.I/2020	Mobiliario Servicios de Prevención y extinción de incendios	1.200,00
0.1360.62600.I/2020	Equipos informáticos y electrónicos	1.000,00
0.1360.62600.I/2020	Equipamiento Diverso y Material de Rescate SPEIS	19.317,45
	Total Incorporaciones	78.773,55
FINANCIACION (Remanente de tesorería)		
Concepto	Denominación	Importe
0.87000	Para gastos generales	28.574,46
0.87010	Para gastos con financiación afectada	50.199,09
	Total Financiación	78.773,55

“

Se somete a la consideración de la Comisión Informativa, en orden a la dación de cuentas al Pleno de la Corporación”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	28	29/06/2021	3

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Servicios Municipales, Empleo y Empresa queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V°B°

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	29	29/06/2021	1

29 PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: “MOCIÓN PARA CREAR UNA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE ADECUACIÓN TURÍSTICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, de fecha 23 de junio de 2021, de la que da cuenta el **Sr. Ruíz Padilla** y que es del siguiente contenido:

“**D. Ildelfonso A. Ruiz Padilla** en calidad de **Portavoz** del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excma. Diputación de Jaén, la siguiente

MOCIÓN PARA CREAR UNA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE ADECUACIÓN TURÍSTICA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

Jaén es más que Aceite de Oliva. Somos una provincia con muchos más recursos que el omnipresente AOVE, aunque no podemos obviar el peso de este en nuestra economía. Pero la verdad es que cada día diferentes productos agroalimentarios de nuestra tierra, se abren camino en el difícil y competitivo mundo de la alimentación.

Y a pesar de las dificultades, se abren camino por dos motivos. Uno es la incuestionable calidad con la que se elaboran estos productos. El otro es por inquebrantable tesón de quienes están detrás de estas empresas que cada día levantan la persiana con ilusión a pesar de la adversidad.

Son proyectos empresariales de índole familiar detrás de los cuales hay historias maravillosas. Proyectos vitales de sueños de inconformistas. De luchadores y luchadoras que no llevan años levantándose antes de que salga el sol y llegando a su casa mucho más tarde de que se ponga. Día tras día. Generación tras generación.

Proyectos que no solo crean productos de calidad excelente. Sino que generan oportunidades y empleo en zonas donde ambas cosas escasean. Que queriendo o sin querer se convierten en pequeños vertebradores de un territorio como Jaén, tan escaso de oportunidades y de inversiones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	29	29/06/2021	2

Muchos de estos productos son visibles gracias a la Diputación de Jaén. Desde hace años, esta casa creo de forma acertada la marca “Degusta Jaén” que sirve como herramienta de promoción y sello de calidad de estos productos.

Así de la mano de esta Diputación, al igual que se hace con el Aceite de Oliva, muchas empresas agroalimentarias de la provincia han asistido a ferias, muestras, eventos y concursos que han servido de escaparate de esa impresionante despensa jiennense.

Pero hemos pasado por alto una cuestión en la que podemos mejorar; el increíble potencial turístico que tienen estos proyectos agroalimentarios. En una provincia como la nuestra, el turista que nos visita demanda un turismo de experiencias y en este sentido, la gastronomía, el producto local, autóctono y de cercanía, es algo que los visitantes quieren y merecen conocer, para poder aumentar nuestra ya de por si interesante oferta turística.

Es un hecho contrastable que un importante número de estas empresas saben del valor añadido que puede generar a su negocio la vinculación al sector turístico y es por ello que muchas de ellas tengan en marcha o en mente, proyectos orientados a ofrecer ese servicio adicional.

Sin embargo, la realidad es que hablamos de empresas de corte familiar para que cada inversión supone un extraordinario riesgo. Un tormento en forma de préstamos, ampliaciones de hipotecas, inversiones, con el miedo en el cuerpo de como todo ese esfuerzo se va a amortizar.

Por eso, muchos de esos proyectos se quedan solo en sueños. Porque el miedo y sobre todo, la soledad, se apodera de estos luchadores y luchadoras que por si fuera poco, han pasado un año terrible por culpa de esta pandemia con la que han tenido que lidiar.

Necesitan que desde la Administración se les de un empujón para que ese salto no sea al vacío y su proyecto pueda prosperar. Y que esos proyectos prosperen significa que nuestros pueblos prosperarán. Significa más negocio, más empleo y más riqueza en el Jaén más rural.

Y desde Ciudadanos creemos que ha llegado el momento de ayudarles a convertir esos sueños en realidad. Porque tenemos que recordar en este sentido, que desde la Diputación ya se ayudan a empresas del sector agroalimentario a adaptar sus instalaciones a proyectos turísticos.

Desde hace varios años, esta casa viene convocando una línea de ayudas llamada “Aprovechamiento turístico de las almazaras” que tienen por objetivo fomentar el oleoturismo en nuestra provincia. Una cuestión aplaudible, pero que no deja de ser

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	29	29/06/2021	3

discriminatoria para esas empresas agroalimentarias que trabajan otro tipo de productos de la gastronomía jiennense.

Y con esa exclusividad, no solo estamos siendo injustos con estas empresas, cuyo volumen de facturación no se asemeja en nada al que mueven las almazaras de nuestra provincia, sino que estamos tirando piedras sobre nuestro tejado, desaprovechando nuestro potencial.

Y para acabar con esa incongruencia existen dos vías. La primera y sencilla es abrir la actual convocatoria al resto de empresas agroalimentarias. Sin embargo, ello mermaría de recursos a esas almazaras que quieren apostar por el oleoturismo. La segunda y valiente, es la de crear una convocatoria paralela para estas empresas, de manera que podamos multiplicar las opciones en lugar de dividir las.

Por ello creemos que es el momento de abrir la puerta a nuevas oportunidades y de apoyar esos sueños que se pueden convertir en nuevos proyectos turísticos en nuestros pueblos, generando negocio, riqueza y empleo. Tres bienes escasos en el Jaén rural.

Así pues, teniendo en cuenta lo expuesto, desde el Grupo Ciudadanos solicitamos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

1.- La Diputación de Jaén, cara al presupuesto del ejercicio 2022, pondrá en marcha una convocatoria de subvenciones destinada a financiar proyectos de adecuación turística para las empresas agroalimentarias, de análoga naturaleza a la convocatoria denominada “Aprovechamiento Turístico de las Almazaras” con el objetivo de apoyar las iniciativas de reconversión turística del sector agroalimentario de la provincia”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Caminero Bernal** del Grupo Popular, el **Sr. Lozano Blanco** del Grupo Socialista y el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B&time=2377&open=y>

Sometida la Proposición en los términos presentada a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de quince Diputados y Diputadas del Grupo Socialista (15) y el voto a favor de once miembros de la Corporación del Grupo Ciudadanos (1) y del Grupo Popular (10)”.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	30	29/06/2021	1

30	PROPOSICIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: “MOCIÓN PARA DISCRIMINAR POSITIVAMENTE A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS TORMENTAS DEL MES DE JUNIO EN EL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2021”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Ciudadanos, de fecha 23 de junio de 2021, de la que da cuenta el **Sr. Ruíz Padilla** y que es del siguiente contenido:

“**D. Ildelfonso A. Ruiz Padilla** en calidad de **Portavoz** del Grupo Ciudadanos (Cs) en la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y aprobación en el Pleno de la Excm. Diputación de Jaén, la siguiente

MOCIÓN PARA DISCRIMINAR POSITIVAMENTE A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS TORMENTAS DEL MES DE JUNIO EN EL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2021.

La situación del olivar de Jaén es como todos sabemos una situación difícil. La crisis estructural de precios y el fallo multiorgánico del sector hace que miles de agricultores tengan serios problemas para la viabilidad económica de sus explotaciones, poniendo en peligro el modelo de vida milenario de los olivareros de Jaén y haciendo cada vez más difícil la supervivencia del olivar tradicional.

Una cuestión que afecta al “modus vivendi” de nuestro mundo rural que vive con angustia la situación desde hace demasiados años, sin que desde las administraciones seamos capaces de dar con soluciones de altura para acabar con esta dramática situación. Y si esta forma de vida se ve amenazada, se pone en peligro la propia existencia de nuestros pueblos, abocados a una situación irreversible de abandono y despoblación.

Siendo este un análisis real de la verdadera situación del campo jiennense, podemos hacer un cálculo de como dramática es la situación cuando un agricultor además, por causas meteorológicas, pierde su cosecha. El trabajo de todo un año, las esperanzas de recuperar el esfuerzo y el sustento vital de muchas familias, destrozado por el azar meteorológico, algo que nada ni nadie, puede controlar.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	30	29/06/2021	2

Y eso es lo que ocurrió los pasados 16 y 17 de junio en un puñado de municipios de Jaén. Una tormenta dejaba a su paso un rastro de destrozos en carreteras y caminos, así como una cantidad irreparable de daños en el olivar.

Municipios como Quesada, Huesa, Alcaudete, Villanueva del Arzobispo, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura, Villacarrillo, Iznatoraf, Mogón, Santo Tomé, Cazorla, Peal de Becerro o Pozo Alcón sufrieron la ira de la naturaleza, causando daños que van a suponer graves pérdidas a los agricultores y un gasto extraordinario a la ya de por sí maltrecha economía de sus ayuntamientos.

Unos daños de los cuales, como administración supramunicipal, no nos podemos abstraer. Independientemente de que otras administraciones tengan que arrimar el hombro a ayudar a estos vecinos y Ayuntamientos afectados, no podemos encogernos de hombros y decir que no es nuestra responsabilidad. Tenemos una obligación moral de intentar encontrar fórmulas con las que poder dar solución a los problemas, pues por algo, esta Diputación, es el Ayuntamiento de Ayuntamientos.

En este sentido cabe recordar que hace pocos meses este Grupo Político puso sobre la mesa la idoneidad de contar con un Plan de Contingencias para situaciones Sobrevénidas. Hecho que fue tildado de innecesario por el Equipo de Gobierno, pero que con tristeza comprobamos, que nuestra propuesta hubiera servido para hoy tener previsto un mecanismo con el que poder ayudar.

Pero no sirve de nada lamentar la ocasión perdida, si desde la Diputación de Jaén somos capaces de encontrar una fórmula con la que poder ayudar. Y en este sentido, sabiendo que se está preparando una nueva edición del Plan de Apoyo a Municipios, podemos pactar una fórmula para ayudar en esta situación de emergencia especial.

Es por ello, que desde la voluntad de tender vías de acuerdo para ayudar en esta situación especial, desde el Grupo Ciudadanos solicitamos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.-** Instar al Equipo de Gobierno de la Diputación de Jaén a dotar a la cantidad prevista para el próximo Plan de Apoyo a Municipios, un fondo adicional de un millón de euros.
- 2.-** Establecer un sistema de reparto de dichos fondos, de tal manera que se genere una discriminación positiva hacia los Ayuntamientos que acrediten daños ocasionados por las tormentas de los días 16 y 17 de junio de 2021, destinados a paliar las pérdidas en las explotaciones agrícolas y compensar los gastos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	30	29/06/2021	3

ocasionados por los destrozos sufridos en las diferentes infraestructuras municipales.

3.- Dar cuenta del presente acuerdo en el próximo Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén.

4.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de Quesada, Huesa, Alcaudete, Villanueva del Arzobispo, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura, Villacarrillo, Iznatoraf, Mogón, Santo Tomé, Cazorla, Peal de Becerro y Pozo Alcón”.

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Grimaldos García** del Grupo Popular, el **Sr. Castro Zafra** del Grupo Socialista y el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B&time=3617&open=y>

El Grupo Popular presenta la siguiente enmienda:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR A LA MOCIÓN DE CS “PARA DISCRIMINAR POSITIVAMENTE A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LAS TORMENTAS DEL MES DE JUNIO EN EL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2021”

Enmienda de sustitución de los Acuerdos por los siguientes:

1º.-El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén acuerda la creación de un Fondo de Emergencia, destinado a que los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas puedan solicitar colaboración económica de la Diputación para hacer frente a gastos extraordinarios ocasionados con motivo de alguna catástrofe o emergencias. Dicho Fondo contaría con una dotación anual en el Presupuesto y con convocatorias anuales. Para regir el funcionamiento del citado Fondo se deberá aprobar las bases que regulen el mismo, previa audiencia del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén”.

El Grupo Socialista presenta la siguiente enmienda:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A LA MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS “DISCRIMINACIÓN POSITIVA A LOS MUNICIPIOS AFECTADO POR LAS TORMENTAS DEL MES DE JUNIO EN EL PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS 2021”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	30	29/06/2021	4

En la proposición remitida para su debate por el Pleno de la Diputación, dentro de las propuestas de adopción de acuerdo, **modificar las propuestas del acuerdo a adoptar, en el siguiente sentido:**

ACUERDOS

1. Solicitar al Gobierno de España la ampliación del Real Decreto Ley 25/2012, de 7 de septiembre para los municipios afectados, que han sufrido los daños a consecuencia de las tormentas acaecidas el 16 y 17 de Junio.
2. Solicitar igualmente al Gobierno de la Junta de Andalucía, medidas que llevan consigo una menor aportación de los ayuntamientos en el arreglo de los daños, al prever el R.D.L. 25/2012 solo el 50% del valor de los daños acaecidos.
3. Colaborar la Diputación en la cofinanciación de los Ayuntamientos afectados en caso de contar con ayudas de las administraciones competentes.
4. Dar traslado a la Subdelegación del Gobierno de España en Jaén y a la Delegación del Gobierno en Jaén y a los Ayuntamientos de Quesada, Huesa, Alcaudete, Villanueva del Arzobispo, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Chiclana de Segura, Villacarrillo, Iznatoraf, Mogón, Santo Tomé, Cazorla, Peal de Becerro y Pozo Alcón”.

Sometida la Proposición con la enmienda presentada por el Grupo Popular a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de quince Diputados y Diputadas del Grupo Socialista (15) y el voto a favor de once miembros de la Corporación del Grupo Ciudadanos (1) y del Grupo Popular (10)”.

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	31	29/06/2021	1

31	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “NUEVO SISTEMA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, de fecha 23 de junio de 2021, de la que da cuenta la **Sra. Dávila Jiménez** y que es del siguiente contenido:

“Miguel Contreras López, en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Diputación de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del art. 13 del Reglamento Orgánico de esta Diputación fórmula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

NUEVO SISTEMA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL

En la actualidad la Diputación Provincial de Jaén en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas desarrolla anualmente un Plan Provincial de Cooperación para Obras y Servicios de competencia municipal. La dotación anual de dicho Plan es distribuida con arreglo a unos criterios aprobados por esta administración entre los noventa y siete municipios de la provincia.

Desde hace algunos años el Partido Popular viene planteando la necesidad de proceder a una revisión de los criterios de reparto a fin de actualizar algunos de los parámetros que se aplican en los criterios. Además nuestro grupo siempre ha defendido la necesidad de que se incluya como beneficiarios directos de esta ayuda del Plan Provincial a las Entidades Locales Autónomas, para dar así cumplimiento a lo previsto en la Ley de Autonomía Local de Andalucía aprobada en 2010. Hasta el momento dicha modificación siempre ha sido rechazada por el equipo de gobierno socialista.

De igual forma desde el Grupo Popular venimos reiterando desde hace algunos años la necesidad de establecer nuevos niveles de colaboración con los municipios de más de 20.000 habitantes. Somos conscientes de que la Diputación debe centrar sus esfuerzos y ayuda en los municipios más pequeños, pero ello no tiene que tener como consecuencia que se olvide de las demás poblaciones. La respuesta que siempre hemos tenido del equipo de gobierno socialista es que el ente provincial está para apoyar a los pueblos más pequeños. Aún compartiendo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	31	29/06/2021	2

esta filosofía, reiteramos que es necesario que también se colabore con los municipios de mayor población.

A día de hoy esta Diputación a través de distintos mecanismos está prestando ayuda a la ciudad de Jaén y así podemos destacar que el pasado año se puso en marcha un convenio para financiar inversiones por un importe anual de 1.052.000 euros. Este instrumento de inversión no se aplica al resto de municipios y por lo tanto se trata de un mecanismo que privilegia a la ciudad de Jaén. En anteriores ocasiones desde este grupo hemos pedido ese apoyo al ayuntamiento de la capital, lo curioso es que cuando nosotros lo pedíamos el equipo de gobierno se negaba. Y ahora, con un gobierno del mismo signo político en la ciudad, parece que todo son facilidades.

Además, según la información de la que disponemos en la actualidad se está negociando otro nuevo convenio con la ciudad de Jaén para transferirle anualmente 1.000.000 de euros a fin de que el consistorio pueda acometer inversiones. Y nuevamente vemos cómo se trata de un mecanismo de colaboración que no se plantea con el resto de municipios de más de 20.000 habitantes. Por lo que consideramos que se está vulnerando el principio de igualdad por parte del gobierno de la Diputación.

En este sentido y por medio de esta moción el Grupo Popular quiere abordar la modificación de los sistemas de financiación a los Ayuntamientos y poner las bases sobre un modelo más adaptado a la realidad actual.

En tal sentido planteamos la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencias municipal que tendría tres líneas y que gozaría de una aportación anual en el presupuesto de 17,5 millones de euros. La primera línea iría destinada a un reparto entre los 91 municipios con menos de 20.000 habitantes y el reparto se realizaría en base a unos criterios que previamente serían negociados y aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas. La segunda línea se destinaría a financiar a las 9 ELAs de la provincia y su reparto se realizaría en base a la población.

Además de este Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal, se crearía una tercera línea que sería un Plan de Cooperación "20.000+" que tendría como beneficiarios a los seis municipios de más veinte mil habitantes y que estaría dotado con 3 millones de euros.

Los criterios de reparto de dichas cantidades se fundamentarían en la población y otros criterios previamente acordados con los ayuntamientos beneficiarios, partiendo a la hora de realizar dicho reparto de la premisa que actualmente rige el Plan Provincial de a menor población mayor asignación proporcional a la población.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	31	29/06/2021	3

La puesta en marcha de este sistema de financiación de la cooperación municipal supondría dejar sin tramitar el convenio que en la actualidad se está negociando con el Ayuntamiento de Jaén.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Popular somete a la consideración del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1º.- El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén insta al equipo de gobierno a tramitar la modificación de la Normativa por la que se regula el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal a fin de recoger las siguientes adaptaciones, las cuales habrán de estar vigentes y contempladas en la convocatoria para el ejercicio de 2022:

- El Plan de Cooperación reconocerá como beneficiarios de esta asistencia económica tanto a los municipios, como a las entidades locales autónomas.
- Dentro de la convocatoria anual del Plan de Cooperación que realice el ente provincial se establecerán tres líneas:
 - I. “Cooperación Municipal”, destinada a los municipios menores de veinte mil habitante, con una dotación de 14 millones de euros.
 - II. “Cooperación ELAS”, destinada a las entidades locales autónomas con una dotación de 500.000 euros
 - III. “Cooperación 20.000+”, destinada a los municipios de más de veinte mil habitantes, con una dotación de 3.000.000 euros.

Los criterios de reparto entre los beneficiarios de cada una de las líneas se determinarán tras ser consensuado en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, previ0 estudio y debate por parte de la Junta Asesora. Para su establecimiento se tendrán en cuenta los actuales criterios como punto de partida a fin de que ninguna entidad puede ver mermadas sus asignaciones y se respete que a menor población mayor asignación proporcional a la población.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Alcaldes y Alcaldesas de todos los municipios de la provincia y a los Presidentes y Presidentas de las Entidades Locales Autónomas de la provincia”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Castro Zafra** del Grupo Socialista y la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo del Partido Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B&time=5047&open=y>

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	31	29/06/2021	4

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de quince Diputados y Diputadas del Grupo Socialista (15) y el voto a favor de once miembros de la Corporación del Grupo Ciudadanos (1) y del Grupo Popular (10)".

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	32	29/06/2021	1

32	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: “NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN LAS RESIDENCIAS: GARANTÍA DEL EMPLEO Y DE LAS PLAZAS”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo del Partido Popular, de fecha 23 de junio de 2021, de la que da cuenta la **Sr. Contreras López** y que es del siguiente contenido:

“D. Miguel Contreras López, en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el art.97.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del art. 13 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presenta para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**

NUEVO MODELO DE ATENCIÓN EN LAS RESIDENCIAS: GARANTÍA DEL EMPLEO Y DE LAS PLAZAS

La Diputación Provincial de Jaén en la actualidad tiene asumida la gestión directa de dos residencias, una destinada a personas mayores, “Santa Teresa”, y otra a personas con discapacidad, “Lopez Barneo”.

Esta prestación se enmarca dentro de la apuesta por los servicios sociales y supone una apuesta por la asistencia a las personas que mayores atenciones necesitan. Hemos de reseñar que en la actualidad ambas residencias tienen plazas concertadas con la Junta de Andalucía y por lo tanto un alto porcentaje de las plazas residenciales están financiadas por la aportación de la administración autonómica.

Desde el mes de enero el equipo de gobierno viene manteniendo reuniones con los representantes de los trabajadores a través de las secciones sindicales, con el objetivo de plantear la implantación de un nuevo modelo de atención en estos centros residenciales. Tras varias reuniones, y al menos que conozcamos, no existe un acuerdo o nivel de entendimiento entre el equipo de gobierno y los trabajadores. De la información que ahora mismo disponemos, el nuevo modelo planteado supone la reducción de las plazas residenciales en ambos centros y por lo tanto esta decisión conllevaría que se redujese el personal que actualmente viene prestando sus servicios.

En fechas pasadas se celebró una asamblea de los trabajadores y también con posterioridad los trabajadores se reunieron en asamblea a las puertas de la sede de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	32	29/06/2021	2

la Delegación de Igualdad y Bienestar Social de esta Diputación y tuvieron la oportunidad de conversar con l@s diputad@s allí presentes y trasladarle sus inquietudes sobre el futuro de las residencias y de su empleo.

No vamos a negar que tras la pandemia que estamos viviendo y que en sus primeros meses fue muy virulenta con las personas mayores, es necesario trabajar en nuevos modelos asistenciales en las residencias. Pero de igual forma hemos de apostar por reclamar a las administraciones que cumplan con sus compromisos a la hora de financiar la parte que le corresponde en aplicación de la Ley de Dependencia. Y además debe existir un modelo que sea consensuado entre las administraciones y los prestadores de estos servicios.

La implementación de un nuevo modelo en las residencias además de dar mayores niveles de calidad y bienestar a los residentes, debe garantizar el empleo y la asistencia centrada en la persona. No entendemos que se pretenda cambiar un modelo en las residencias de la Diputación adelantándonos a la definición general del futuro de estos centros y que además sea un modelo que suponga reducir las plazas de residentes, cuando en la actualidad todos sabemos que existen una amplia demanda de personas que quieren acceder a estos servicios y que se encuentran en lista de espera. No podemos renunciar y recortar plazas de nuestras Residencias “Santa Teresa y López Barneo”. Un recorte social que además dejaría a nuestros centros solo con plazas concertadas con la administración autonómica.

Un cambio de modelo asistencial, sí. Pero dentro de una actuación general del resto de administraciones. Y además un modelo que esté centrado en las personas, pero también en los trabajadores. De nada serviría querer implantar un modelo para dar mejor asistencia a los residentes y reducir el personal. La asistencia que se viene dando y el nivel de satisfacción y calidad que ofrecen nuestras residencias, se basa en el trabajo y entrega incansable de nuestros trabajadores. Sin ello, hoy no podríamos presumir de calidad de nuestras residencias, por eso no es admisible que ahora queramos prescindir de los verdaderos protagonistas, los trabajadores.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular de la Diputación Provincial propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1º. El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén muestra su agradecimiento al personal de las Residencias “Santa Teresa y López Barneo”, por el trabajo y entrega diaria, y en especial durante la pandemia de la COVID-19, y como demostración de este agradecimiento se colocará una placa conmemorativa en un lugar destacado de cada uno de los centros como reconocimiento a los trabajadores.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	32	29/06/2021	3

2º. El Pleno de la Diputación Provincial insta a las administraciones estatal y autonómica a cumplir con los porcentajes de financiación de los servicios de dependencia establecidos en la Ley de Dependencia y que de igual forma trabajen para el diseño consensuado de un nuevo modelo de atención en los centros residenciales a fin de mejorar las actuales prestaciones.

3º. La Diputación Provincial de Jaén adquiere el compromiso de trabajar por la aplicación de un nuevo modelo de atención en sus centros residenciales, pero garantizando el mantenimiento del número de plazas que actualmente tienen ambos centros y el empleo que en la actualidad tienen las Residencias de “Santa Teresa y López Barneo”, de forma que ningún trabajador pierda su puesto de trabajo y su contrato como consecuencia de la implementación. Este compromiso se extiende tanto a los puestos estructurales, como a aquellos contratos temporales y de refuerzo.

4º. A fin de consensuar el modelo de atención y la aplicación del mismo, y velar por el mantenimiento del empleo, la Diputación Provincial de Jaén creará una Comisión de Trabajo en la que participarán todos los grupos políticos con representación en la Corporación y las secciones sindicales con representación en esta administración.

5º. Instar al Área de Igualdad y Bienestar Social de esta Diputación a que realice una auditoría del servicio de abastecimiento de alimentos y cocina de las Residencias “Santa Teresa y López Barneo” a fin de contrastar las deficiencias puestas de manifiesto por l@s trabajadores en relación a la escasez de suministros y la calidad de los mismos”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruíz Padilla** del Grupo Ciudadanos, la **Sra. Parra Ruíz** del Grupo Socialista y el **Sr. Contreras López** del Grupo del Partido Popular, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B&time=6322&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta rechazada con el voto en contra de quince Diputados y Diputadas del Grupo Socialista (15) y el voto a favor de once miembros de la Corporación del Grupo Ciudadanos (1) y del Grupo Popular (10)”.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	29/06/2021	1

33 PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “MOCIÓN RESOLUTIVA PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS JUDICIALES EN LA PROVINCIA DE JAÉN”.

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 23 de junio de 2021, de la que da cuenta la **Sra. Colomo Jiménez** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

**MOCION RESOLUTIVA PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS
ÓRGANOS JUDICIALES EN LA PROVINCIA DE JAÉN.**

Después de la presentación de la memoria de actividades y funcionamiento del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla del año 2020, el pasado 29 de abril, y posterior análisis de los datos aportados, se desprende que, por séptimo año consecutivo en los distintos órganos judiciales ubicados en la provincia de Jaén, se sigue superando la carga de trabajo admitida en los módulos del CGPJ para este tipo de órganos judiciales y que no hacen más que retrasar la actuaciones judiciales.

Desde el año 2014 hasta el año 2020, en las diferentes memorias anuales aportadas por el TSJA, y respecto a los órganos judiciales de la provincia de Jaén, se han venido produciendo incrementos superiores a los módulos de carga de trabajo establecidos por el CGPJ, en un **125% en los Juzgados de lo Penal, un 75% en la Sección Civil de la Audiencia Provincial, un 45% en Juzgados de 1ª Instancia, un 8% en los Juzgados de lo Social, además de diferentes incrementos sobre la carga de trabajo establecida en los Juzgados Mixtos de localidades como Andújar, Baeza, Linares, Martos, Úbeda y Villacarrillo. Así mismo, es necesario la unificación de sedes dispersas en Jaén, Úbeda y Linares, además de una necesaria inversión en infraestructuras judiciales que hagan de los diferentes órganos judiciales edificios funcionales en donde sea posible la prestación de un servicio público de justicia por parte de los trabajadores y trabajadoras de la Administración de Justicia en la provincia de Jaén, lo que redundaría en un mejor acceso de la ciudadanía y profesionales a éste servicio público de Justicia.**

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	29/06/2021	2

También hay que recordar que durante el año 2020, a pesar de los meses de confinamiento, en donde se suspendieron actuaciones y asuntos no urgentes, se siguen superando esa carga de trabajo y se espera que, tras la normalización de la situación de pandemia, habrá un incremento de entrada de asuntos.

De estos datos se desprende la necesidad urgente de creación de nuevos órganos judiciales que alivie la excesiva carga de trabajo que no termina de desaparecer año tras año.

Por tanto, proponemos al pleno del la Diputación Provincial de Jaén apruebe los siguientes

ACUERDOS

- Primero.** Creación de un Servicio Común de Ejecutorias Penales.
- Segundo.** En la Audiencia Provincial de Jaén, 1 plazas de Magistrado orden civil, incrementando el número de personal funcionario (1 GTA, 2TPA y 1 AJ) necesario para dar apoyo a esa nueva incorporación.
- Tercero.** Creación del Juzgado de lo Penal nº 5.
- Cuarto.** Creación de un nuevo Juzgado de 1ª Instancia en Jaén
- Quinto.** Creación de un nuevo Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción en:
- ANDÚJAR
 - BAEZA
 - LINARES
 - MARTOS
 - ÚBEDA
 - VILLACARRILLO
- Sexto.** Separación de Jurisdicciones en los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción de Linares (Sede judicial con 5 Juzgados).
- Séptimo.** URGENTE UNA NUEVA UBICACIÓN PARA EL JUZGADO MIXTO N°4 (VSM) DE LINARES por falta de espacio necesario para preservar la intimidad de las víctimas de Violencia de Género, que eviten el contacto visual con el agresor y que garantice su seguridad y bienestar emocional.
- Octavo.** *URGENTE la concentración de todos los órganos judiciales de Linares en un solo edificio.*
- Noveno.** *URGENTE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA, que*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	33	29/06/2021	3

acabe con la dispersión de sedes y el elevado gasto en alquileres, por lo que se requiere a la Junta de Andalucía para que proceda a la unificación de sedes judiciales en una misma ubicación en la localidad de Jaén, para lo cual deberá de reactivar inmediatamente el proyecto de construcción, a corto/medio plazo, de la Ciudad de la Justicia de Jaén

- Décimo.** *URGENTE LA REFORMA DE LA SEDE JUDICIAL DE VILLACARRILLO, lleva más de 10 años ubicada SOBRE las instalaciones del Mercado de Abastos municipal.*
- Undécimo.** *URGENTE la concentración de todos los órganos judiciales de Úbeda en un solo edificio.*
- Duodécimo.** Dar traslado de la presente moción, al Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, al Sr. Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y Sra. Delegada Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruíz Padilla** del Grupo Ciudadanos, el **Sr. Carmona Limón** del Grupo del Partido Popular y la **Sra. Colomo Jiménez** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B&time=7749&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince Diputados y Diputadas del Grupo Socialista (15) y el voto en contra de once miembros de la Corporación del Grupo Ciudadanos (1) y del Grupo Popular (10)”.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	29/06/2021	1

34	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: “MEDIDAS FINANCIERAS PARA REFORZAR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el Grupo Socialista, de fecha 23 de junio de 2021, de la que da cuenta la **Sra. Medina Teba** y que es del siguiente contenido:

“El grupo P.S.O.E-A, de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente Proposición:

MEDIDAS FINANCIERAS PARA REFORZAR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales en Andalucía, dispone que los Servicios Sociales comunitarios constituyen la estructura básica del nivel primario del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, quedando regulada su naturaleza y prestaciones por el Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios.

Los servicios sociales comunitarios se configuran como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad, garantizando la cobertura de la necesidad básica de integración social, la prevención y atención adecuada de situaciones e vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo promoviendo su inclusión social.

El decreto 203/2002, de 16 de julio, regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, distinguiendo entre los créditos destinados a tal fin en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los provenientes del Estado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	29/06/2021	2

La aportación estatal se realiza en virtud del Plan concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales, Convenio-Programa suscrito en 1988 entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las distintas Comunidades Autónomas con el objetivo de que todas las Comunidades tuvieran una red de servicios sociales municipales que permitiera garantizar unas prestaciones básicas a los ciudadanos en situación de necesidad. Dicha aportación será la que determinen para cada ejercicio los Presupuestos Generales del estado.

Este año 2021 la aportación del Estado ha sufrido un importante incremento de 59.110.000 €, pasando de 39.600.000 € a 98.710.000 euros. Este incremento estatal va a suponer para Andalucía un incremento de 10.098.487 €, pasando de 7.797.636 a 17.896.123 €.

La aportación autonómica será la que determinen los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los créditos para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios serán distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes.

Este año 2021, por Orden de 5 de mayo de 2021, se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2021, por importe de 41.750.905 euros, frente a los 33.979.529 euros de 2020, la misma cuantía de 2019 y de 2018.

Según el gobierno andaluz, la aportación para 2021 supone un incremento del 22,87% respecto al ejercicio anterior, algo que no es así ya que se incorpora la cantidad asignada el pasado año a la financiación del refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, que en 2020 ascendió a 7.771.376 euros, cuyos créditos se distribuyen entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.

173 profesionales de trabajo social y 249 auxiliares, corren el riesgo de ver finalizados sus contratos, al no existir una transferencia finalista para tal fin, lo que dificultará la tramitación de los expedientes de renta mínima de inserción social en Andalucía, que ya los contratos tienen como fecha máxima el 30 de junio de 2021.

Por tanto, proponemos al pleno de la Diputación Provincial de Jaén apruebe los siguientes

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	29/06/2021	3

ACUERDOS

- Primero.** Distribuir de forma urgente los créditos procedentes del Estado destinados para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, correspondientes al ejercicio presupuestario 2021, por importe de 17.896.123 € y mantener la distribución de las cantidades a percibir pro las Entidades Locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, por Orden de 5 de mayo de 2021, exclusivamente para financiar los Servicios Sociales Comunitarios, para que el incremento anunciado del 22,87% sea real y efectivo.
- Segundo.** Garantizar que la renta Mínima de Inserción Social (RMISA) continúe teniendo un personal específico para su tramitación, dictando nueva orden por la que se distribuyan créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de la competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social, para la continuidad de 173 profesiones de trabajo social y 249 auxiliares, por importe de 7.771.375 euros que contribuya a disminuir las condiciones de lucha contra la pobreza y la exclusión social.
- Tercero.** Crear un fondo extraordinario por importe de 25.000.000 euros para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios que podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:
- a) Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
 - b) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
 - c) Reforzar las plantillas de centro de Servicios Sociales comunitarios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	34	29/06/2021	4

d) Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción”.

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Ruiz Padilla** del Grupo Ciudadanos, la **Sra. Ángeles Isac** del Grupo del Partido Popular y la **Sra. Medina Teba** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B&time=9110&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria, resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince Diputados y Diputadas del Grupo Socialista (15) y el voto en contra de once miembros de la Corporación del Grupo Ciudadanos (1) y del Grupo Popular (10)”.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	U-1	29/06/2021	1

U-1	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA PROVINCIAL D^a. MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.
------------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputada Provincial presentada por D^a. María Francisca Molina Zamora con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 29 de junio de 2021.

A continuación, toma la palabra la **Sra. Molina Zamora**:

Muchas gracias Sr. Presidente, Señores y Señoras Diputados, simplemente decir que para mí ha sido un honor formar parte de este equipo de Gobierno, de esta Corporación. Gracias, por supuesto, al Sr. Presidente, por querer contar conmigo en esta legislatura dentro de su equipo de Gobierno, por poder aprender cada día, tanto del personal, como por supuesto, de toda la Corporación, y como no, decir que agradezco a todos los miembros de la Corporación la cordialidad que normalmente se ha vivido en todas las actuaciones y, por supuesto, en todos los plenos que se han venido celebrando. Muchas gracias, y con esto quiero terminar, a todo el personal, porque creo que la Diputación Provincial de Jaén funciona tan bien porque el personal es excepcional y siempre está al pie del cañón para las personas que la necesitan. Y ahora como Alcaldesa me gustaría decir, que gracias por supuesto, a la Diputación Provincial, porque si no existiera tendríamos que inventarla, porque para los Ayuntamientos es fundamental y sobre todo en la época de la pandemia se ha vuelto a poner de manifiesto que siempre se está ahí cuando se llama a la puerta de Diputación Provincial. Muchísimas gracias, nos vemos en este camino de la política, nos vemos en el servicio público a los ciudadanos y a las ciudadanas que creo que es la labor por la que todos y todas estamos hoy aquí, y ya saben que en Fuensanta siempre tendrán su casa y siempre me pueden encontrar. Muchísimas gracias.

Interviene el **Sr. Presidente** para manifestar:

Muchas gracias Paqui por tu dedicación durante estos dos años, y por supuesto, con hacerlo compatible con la alcaldía, que no es fácil y disponible, cada vez que desde el equipo de Gobierno te hemos reclamado la presencia en cualquier evento, en cualquier actividad de la Diputación Provincial. Así que gracias, y estamos convencidos de que vas a seguir trabajando en este proyecto con dedicación permanente a tu municipio, a tus vecinos y vecinas que sin duda se verán recompensados y especialmente tu también, porque el esfuerzo personal que has hecho será menor en los dos años que quedan de legislatura.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	U-1	29/06/2021	2

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia a la condición de Diputada Provincial de D^a. María Francisca Molina Zamora.

V^oB^o
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	U-2	29/06/2021	1

U-2	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA PROVINCIAL D^a. YOLANDA RECHE LUZ.
------------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputada Provincial presentada por D^a. Yolanda Reche Luz con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 29 de junio de 2021.

A continuación, toma la palabra la **Sra. Reche Luz**:

Gracias Sr. Presidente, Diputados, Diputadas. Para mí ha sido un honor formar parte de esta Diputación Provincial durante estos dos años. Asumí el cargo con orgullo y con muchísima responsabilidad. Y bueno, han sido dos años que no han estado exentos de dificultades dado lo que nos ha tocado vivir. Pero formar parte del equipo de Gobierno, me ha ayudado a conocer mejor el territorio, cada rincón de la provincia, a conocer la diversidad, las potencialidades que tenemos y las ganas que tienen los municipios de seguir adelante. En ese sentido la Diputación Provincial, es y seguirá siendo clave, porque es la encargada de articular a los 97 municipios y de apoyarlos para que consigan desarrollarse. Así que también darles las gracias, como no podía ser de otra manera, al personal que forma parte de esta casa que realiza una tarea encomiable. Darle las gracias al Presidente, a Paco Reyes, por confiar en mí para desempeñar este cargo y bueno algo que asumí con la mayor de las ilusiones, con muchísima fuerza, con muchísimas ganas y espero haber estado a la altura de lo que se esperaba de mí. Desearle muchísima suerte a la persona que me sustituye que sé que va a desempeñar tan bien esta labor con la profesionalidad y la honestidad que lo caracteriza. Y a mis compañeros y compañeras de Diputación, deciros que esto no es una despedida, es un hasta pronto. Con mis compañeros y compañeras de partido seguiremos viéndonos y luchando por nuestros vecinos y vecinas en nuestros pueblos, que trabajaremos por nuestros valores y por hacer realidad los sueños de nuestra provincia y a los compañeros y compañeras del resto de los Grupos Políticos de la oposición, pediros lealtad institucional y que cada vez que toméis una decisión lo hagáis pensando en el interés común y en el bien común de los vecinos y vecinas de nuestra provincia, de nuestra provincia que es Jaén. Así que muchísimas gracias y hasta pronto.

Interviene el **Sr. Presidente** para manifestar:

Muchas gracias Yolanda, lo mismo que le he comentado a Paqui. Agradecerte los dos años que has estado en esta tarea de Diputada Provincial, y también tu permanente disponibilidad a costa de quitarle tu tiempo a tu tiempo libre, a tu

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	U-2	29/06/2021	2

familia y en algunos casos pues también a tu ayuntamiento, para dedicarte a la provincia. Darte las gracias por tu compromiso y también el momento que os ha tocado, dos años de legislatura, y prácticamente dos años de pandemia, un año y medio dedicado a la pandemia que ha sido especialmente difícil y especialmente complicado. Que seguimos contando contigo, que seguimos trabajando y el proyecto continúa. Muchas gracias.

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia a la condición de Diputada Provincial de D^a. Yolanda Reche Luz.

V^oB^o
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
6	U-3	29/06/2021	1

U-3	TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIPUTADO PROVINCIAL D. JOSÉ RUIZ VILLAR.
------------	--

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la renuncia a la condición de Diputado Provincial presentada por D. José Ruiz Villar con fecha de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén de 29 de junio de 2021.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Ruiz Villar**:

Gracias Sr. Presidente. Buenas tardes a todos los miembros de la Corporación. La verdad que comentaba, en tono de broma, con algunos compañeros que es la primera vez que me tengo que despedir de un cargo político y no sabe uno como hacerlo, pero habiendo ya escuchado a mis compañeras...

En primer lugar, quería agradecerle a ti, Sr. Presidente, Paco, por haber confiado en mí y haberme dado la oportunidad de poder representar a mi Partido Judicial en la Diputación Provincial, al Partido Socialista por darme la oportunidad y haberme incluido en las listas electorales y a los compañeros y concejales del Partido Judicial que también determinaron que fuera yo quien representara durante estos dos años al Partido Socialista en nuestro Partido Judicial.

También quería agradecer, como no, a los compañeros del Grupo Socialista el cariño que me habéis dado en estos dos años, que siempre me he sentido muy querido y la verdad que también quería agradecer el esfuerzo que hacéis por la provincia día a día con vuestro trabajo incansable. También agradecer al resto de grupos de esta Corporación Provincial, pues bueno, siempre el respeto que he sentido y la cordialidad con la que nos hemos tratado, creo y espero al menos haber podido devolveros esa misma cordialidad que yo he sentido.

Decir que la política provincial tiene unos retos importantes en el medio plazo. La verdad que los que creemos en el municipalismo como la mejor manera para cambiar el mundo tenemos un reto importante en los próximos años y creo que en la política provincial la Diputación Provincial tiene que asumir ese papel de liderazgo en ese proceso de transformación que va a sufrir nuestro país. Desde los ayuntamientos siempre vamos a estar a disposición de la Diputación y de la provincia para contribuir al progreso de esta provincia. Creemos que tenemos, que Jaén de verdad tiene que despegar desde el punto de vista político y social y ese reto creo que todos tenemos que estar a la altura, como no el equipo de gobierno apoyado por el resto de grupos que forman esta Corporación y también apoyado y apoyándose en los alcaldes y alcaldesas y en los 97 municipios de la provincia de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6	U-3	29/06/2021	2

Hace ahora 18 años, ya casi a una mayoría de edad, asumí por primera vez el cargo de concejal del Ayuntamiento de Torreperogil, he sido portavoz en la oposición, Teniente de Alcalde y Alcalde y ha sido todo un honor poder cumplir esta mayoría de edad habiendo representando y habiendo ostentado el cargo de Diputado Provincial durante estos dos años. Nada más, muchas gracias y suerte en el futuro.

Interviene el **Sr. Presidente** para manifestar lo siguiente:

Muchas gracias José también por estos dos años que has dedicado a la Diputación Provincial y como a Yolanda y a Paqui porque se haya hecho compatible con vuestra tarea que no es fácil de alcalde y alcaldesa, y en dos años donde ha sido especialmente complicado el último año y medio, en el que además de trabajar en la Diputación y estar disponibles cada vez que os hemos necesitado. Pues esa tarea siempre es difícil de un alcalde y una alcaldesa pero especialmente complicada en el año y medio de pandemia de Coronavirus que hemos o estamos padeciendo. Así que gracias, esto es un punto y adelante no es un punto y final y en ese punto de adelante el Partido Socialista seguiremos contando contigo y por supuesto como alcalde tus aportaciones y tu experiencia dentro del Consejo de Alcaldes y otros órganos que la Diputación Provincial tiene de participación. Muchas gracias.

Por lo que, al objeto de que se proceda a la cobertura de la vacante producida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General y la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, el Pleno de la Corporación Provincial de Jaén toma razón de la renuncia a la condición de Diputado Provincial de D. José Ruiz Villar.

Vº Bº
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6		29/06/2021	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

VºBº
El Presidente,

Doy Fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
6		29/06/2021	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los siguientes puntos del orden del día:

P. 7 y 8

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: ordinaria. **Número:** 6 **FECHA:** 29 de junio de 2021

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y once minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO Nº 6/2021 A CELEBRAR EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2021

CÓDIGO: VI0002BS

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?A6C12847B26FE2839794F18D243AE89B>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 144f64dba82ea50b89d791dccc2d8e94e5583b57